

240

Previdencia. En Cordoba a trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-

Por recibido el anterior telegrama de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva dando cuenta de que el Jefe de la misma no puede ordenar la comparecencia del Capitan Recuerda. En su vista telegrafiese al Excmo Sr. General de la Segunda Region Militar a fin de que éste ordene lo precedente.

Por recibido tambien el oficio de esta Comandancia de la Guardia Civil de Cordoba dando cuenta de que no puede comparecer Joaquin Barrera Badillo por estar enfermo, acusese recibo é interesese su comparecencia tan pronto como su salud se lo permita;

Lo mando y firma S S a doy fe.-

Antonio Gomez Romero *Alfonso Carrasquero*

Nota.- Se cumple lo mandado doy fe.-

[Signature]

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NUMERO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITARE RECURSOS AL TESORO Y DIECIS OBRAS NACIONALES

F 1157 CBA HUELVA 313 30 8 22=30 = 10 JEFE COMANDANCIA GUA CIVIL

= JEFE QUE SUSCRIBE NO PUEDE ORDENAR PRESENTACION ESA PLAZA CAPITAN

CRISTOBAL RECUERDA DEBIENDOLA INTERESUR AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

[Handwritten signature]

LE INTERESA A V. MICHIGANO GONZALEZ
LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a cumplimiento con preferencia a todos los días.—Tasa triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimo, 1.10 pesetas, y por cada palabra más, 0.10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRID.—Tasa hasta 10 palabras, 0.50 pesetas, y por cada palabra más, 0.05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMAS CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar electrónicamente el expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para TELEGRAMAS CON DESPUESTA, PAGADA DE PRENSA Y COLACIONES, póngase informe en las diligencias respectivas.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobrecarga de 200 pesetas por cada destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcio-

nen directamente con aparatos impresores, para un día de salida fuera de hora, y de

bidirección.—Los ordenamientos hacen de abono hasta 100 palabras, las palabras más, 0.20 pesetas más, 1.50 pesetas de contingencia, hasta 100 palabras, 400 palabras, por cada 100 palabras más, 1.75 pesetas.

En sus realidades
preparadas de fondos el
utilice siempre el
GIRO TELEGRAFICO
garantía del Estado.
Rapidez

comunicar

A TTE CORONEL JUEZ Nº2

TELEGRAMA

Si usted
desea por a decir tanto
diligencia sus diligencias a la
RENTA TELEGRAFICA
desde su no-
micillo

Declaracion de Lorenzo Mayen Caro de la Barrera) En Cordoba a trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez y de mi Secretario comparecio el testigo anotado al margen que queda expresado de 33 años, casado, natural de Palma del Rio vecino de Fuente Palmera calle General Franco 7, juramentado en legal forma no le corresponden las demas generales de la L.y.

Preguntado convenientemente dijo; Que el 18 de Julio de 1936 le sorprendio el Movimiento en Cordoba y que el 19 a las 11 de la mañana aproximadamente se marcho a Fuente Palmera en union de Dugo en la camioneta de Martinez Lopa. Al llegar al pueblo uno o dos dias le preguntaron al declarante que que pasaba en Cordoba y éste le dijo que estaba dominado por los nacionales y tomado.

Afirma que durante el viaje hablo con Dugo de diversas cosas pero no recuerda si éste le dijo llevara ordenes algunas del Coronel Cascajo. Cuando llegaron al pueblo vio como Dugo se entraba en el Cuartel a hablar con el Brigada aunque por no estar presente no sabe lo que le dijera.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.-

Antonio Gomez Romero *Lorenzo Mayen*
Refonso Bonay Bonay

Declaracion de Candido Perez Dominguez.....) Seguidamente comparece el testigo anotado al margen que dijo llamarse como queda expresado de edad, casado, vecino de Fuente Palmera y juramentado en legal forma dijo: Que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas a los folios 17 y 46 aclarando que el lo que vio fue una persona con una bandera blanca aunque no puede precisar quien fuera.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.-

Antonio Gomez Romero *Candido Perez*
Refonso Bonay Bonay

Declaracion de Juan Ramon Dugo Martin.....) Seguidamente comparece el testigo anotado al margen el que dijo llamarse como queda dicho, casado, de cincuenta y dos años, vecino de Fuente Palmera, y juramentado en forma legal dijo: Que se afirma y ratifica en todas las declaraciones que tiene prestada en este sumario; manifestando que en la actualidad no es Jefe de Falange de Fuente Palmera aunque sigue afiliado a dicha organizacion segun demuestra con el recibó del carnet que exhibe.-

Preguntado manifiesta: Que ignora si fue condenado a muerte por los rojos el Brigada Cintas asi como si le simularon el fusilamiento dos veces, solo sabe que mataron a un hijo suyo en Palma del Rio los rojos.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.-

Antonio Gomez Romero *Juan D. Dugo*
Refonso Bonay Bonay

Declaracion de Francisco Reyes Marquez.....) Seguidamente comparece el testigo anotado al margen el que expreso llamarse como queda dicho, casado, de cuarenta y dos años y vecino de la Aldea de Ochavillo Dependiente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y juramentado en forma legal dijo: Que realmente estaba de acuerdo con el Brigada Cintas para en un momento determinado irse al Cuartel avisandole a Manuel Balmon y alli defender el pueblo contra el ataque de los marxistas si llegaba a producirse. El 19 fue al Cuartel y estuvo con Cintas el cual le dijo que volviera a por su escopeta a su casa y se trajera si podia a la familia, asi lo hizo pero no pudo volver al Cuartel porque los rojos del Ochavillo se lo impidieron.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe

Antonio Gomez Romero *Francisco Reyes*
Antonio Gomez Romero

Declaracion de los testigos Francisco Reyes Gonzalez Juan Jose Reyes Hens Eleuterio Reyes Hens Julian Reyes Hens) Seguidamente comparecen los testigos anotados al margen, que dijeron llamarse como queda dicho, casados, y vecinos de Fuente Palmera y mayores de edad, y preguntados por SS^a dijeron: Que el numero de ataques al Cuartel calculan que serian de dos o tres mil hombres, ya que habian venido no solamente los de Fuente Palmera sino tambien los de otras aldeas.

Afirman que el Cuartel quedo algo destruido ya que fué objeto de un bombardeo con petardos que destruyó el pabellon del Brigada y algunas otras dependencias, cuyas reparaciones ascendieron luego a unas mil pesetas.

Las bajas que ocurrieron en el cuartel durante su defensa fueron dos, el hijo del Brigada y un Guardia Civil, afirman que las municiones estaban muy escasas y que a los declarantes quedaban muy pocos cartuchos asi como a los Guardia Civiles que habian disparado casi toda su dotación.

Todos estos datos los conocen perfectamente por haber sido los declarantes defensores del referido Cuartel.

Afirman que del molino se incauto Cintas porque ya estaba de acuerdo desde hacia varios meses con su dueño el compareciente Juan Jose Reyes para asi hacerlo en caso necesario, conviniendo en que se derribara un tabique que cerraba una puerta de comunicacion entre ambos edificios, como asi se hizo el 19 de Julio.

Las escopetas que se recogieron seria en total unas diez y ocho que fueron las que se utilizaron en la defensa del cuartel.

Afirman que no fueron requeridos expresamente por el Brigada para que fuera al Cuartel porque ya desde hacia tiempo estaba de acuerdo en ello y por eso fué por lo que fueron el dia 19 de Julio.

Respecto al hijo de Rodriguez Urban afirman que era un comunista peligroso, que desde luego creen que fué caballista rojo y que hizo armas contra de las fuerzas Nacionales.

No saben si el Sagristan forzado presto servicios de guardia con los rojos, aunque Eleuterio Reyes dice que recuerda haberlo oido a alguien sin poder precisar a quien.

Afirman que el Brigada Cintas rechazo al intitulado delegado del Gobierno que le mando el oficio conminatorio para que se rindieran en el plazo de diez minutos y del cual fué por Eleuterio Reyes que aprovechó la ocasion para quedarse dentro del Cuartel cooperando a su defensa.

Nada oyeron al Brigada si existia un Gobierno legitimo en España al que habia que obedecer y solo sabe que lejos de rendirse al asi ordenarlo al que se titulaba delegado del Gobierno, ordenó la defensa del Cuartel abriendo fuego.

Afirman que Nicasio Sanchez Mohedano desde luego no fue fusilado en Fuente Palmera creyendo que fue fusilado en Cordoba.

Desde luego afirman que en el Cuartel habia radio que oia el Brigada, aunque afirman que era de escasa potencia.

Preguntados con exhibición del plano o croquis de la edificación del Cuartel de la Guardia Civil y molino contiguo donde saliera el Brigada a recoger a su mujer asi como las circunstancias que rodearan este hecho y forma en que se rindio o fue asaltado el cuartel dijeron: Que al resultar herido el hijo del Brigada su madre lo cogio y como; loca se fué hacia la puerta diciendo que le abrieran para que curaran a su hijo, una de las mujeres abrió la puerta y salio la mujer con el hijo quedandose parada en la esquina de la calle Capitan Sanz antes Posadas unos quince metros de la puerta, y despues salio el Brigada con animo de recoger a su mujer y a su hijo, en cuyo momento fué sorprendido por los milicianos que lo encañonaron. Aclara que con anterioridad a la salida del Brigada y aprovechando que la puerta estaba abierta se salieron varias mujeres del cuartel en numero de unas tres y esta ocasion la aprovecharon los marxistas para simultaneamente encañonar al brigada y asaltar el cuartel donde fueron detenidos todos sus defensores. De estos hechos es testigo presencial Juan Jose Reyes y los demas lo conocen por asi haberlo oido ya que por estar defendiendo el cuartel en puntos distintos no fueron testigos de vista. Desde luego afirman que el Cuartel no se rindio sino que fué tomado a las armas aprovechando la confusion que se produjo con motivo de la salida de las mujeres y del brigada.

Por otra parte estaban tan cerca los marxistas que ya casi no tiraban tiros sino que toda la ofensiva la hacian a base de bombas y petardos que tiraban con la mano sobre el cuartel en gran profusion.

Todos los declarantes fueron hechos prisioneros por los rojos.

Afirman que todos los presentes asi como el Brigada Cintas y algunos otros fueron condenados a muerte por los marxistas y que al Briagada lo sacaron dos veces para matarlo segun han oido decir.

Les consta que en Palma del Rio los rojos asesinaron al hijo del Briagada que resulto herido en la defensa del Cuartel donde se comprotó muy bien ya que todo la noche estuvo en la ventana haciendo fuego con una pistola.

Juan Jose Reyes afirma que vio a Arturo Gonzalez Rico hacer guardia con los marxistas y que precisamente a él le hizo guardia cuando estaba detenido, creyendo que no lo hizo forzado.

Afirman que el Brigada queria apoderarse del pueblo desde el primer momento y solo esperaba recibir ordenes en este sentido que por cierto no recibio apesar de que llamo muchas veces por telefono y que ademas envio varios propios a los pueblos colindantes.

Preguntados si tiene algo mas que añadir, dijeron; que el Brigada siempre se noto como persona de derechas, que tenia buena fé y que lo tienen por adicto al Movimiento, y que creen que el Brigada si bien pudo actuar de manera mas energica no lo hizo tal vez porque fueron pocos los que como los declarantes se pusieron desde el primer momento a sus ordenes, pues muchos con los que se contaban se "rajaron" a ultima hora aunque fueron avisados por los declarantes alegando que no querian indisponerse con el pueblo.

que les fue se afirmaron y ratificaron y firman con S S a
doy fe.-

Antonio Gomez Romero

Francisco Reyes

Juan Reyes

Julian Reyes

Blas Reyes

Refonso Comas y Comas

Providencia Córdoba quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve. III H.T.

Por recibido en posterior oficio de esta Comandancia de la
Guardia Civil con la hoja de reales y de servicios de don
don Juan Sintes.

Atento a las presentes actuaciones.

Se mando firmo S. S. a doy fe

Antonio Gomez Romero

Refonso Comas y Comas

Delipanda: Se ejecuta a cumplido el mandado, doy fe.

Jornay



244

Consecuente a lo interesado en su atento escrito fecha 7 de los corrientes, adjuntas me complace en remitir a V.S. copia de la hoja de hechos y de servicios, del Teniente de esta Comandancia DON JOSÉ GINTAS SANCHEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 14 de febrero de 1.939

III AÑO TRIUNFAL.

El Teniente Coronel 1º Jefe.

W. J. J. J. J.

Señor Teniente Coronel Juez Instructor Militar del Eventual número 2, de esta Plaza, DON ANTONIO GÓMEZ.

CÓRDOBA

Hoja de hechos de D. José Cintas Sánchez natural de Salvatierra de Barros
 provincia de Badajoz Tuvo entrada en el Ejército en 27 de Junio
 de 1913 en clase de Soldado habiendo obtenido los empleos marcados en la segunda
 subdivisión de su hoja de servicios.

REP. HOSPICIO - CÁMERA 2-38

FECHAS			FALTAS Y CORRECCIONES	HECHOS PARTICULARES
Día	Mes	Año		
2	Febrero	1921		El Excmo Señor Director General del Cuerpo, en comunicación de la Sección y Negociado 2º, número 105, de la fecha del margen, se dignó darle las gracias con anotación en este documento, por el modo ejemplar de cumplir sus deberes en el descubrimiento de crímenes y atentados sindicalistas, unas veces y otras a los autores de robos que venían cometiéndose en determinados Centros ó Entidades.-El Capitán.-Jesús Ransan García.-Rubricado y sellado.-
4	Agosto	1935		En la fecha del margen, se dió de baja para el servicio por padecer "Gastroenteritis" y de alta restablecido el 9 de igual mes.-
28	Abril	1936		En la fecha del margen, se dió de baja para el servicio por padecer "Catarro grippal" y de alta restablecido en 19 de Mayo.-Ninguna.-Ninguno.-Córdoba 31 de Mayo de 1937.-El Jefe del Detall acctal.-Luis Zurdo Martín.-Rubricado.-Vº.Bº.-El Coronel acctal.-Montijano.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Guardia Civil.-18º Tercio.-Coronel.-Como resultado del examen de antecedentes practicado y en cumplimiento de la Circular número 21, del Excmo Señor Inspector General del Cuerpo, de 2 de Abril de 1936, se consignan las siguientes notas ampliatorias, por lo que respecta a los años que no tienen hechos y que en sus fechas dejarón de estamparse las referidas notas.-Años.-1913, Ninguno.-1914, Ninguno.-1915, Ninguno.-1916, Ninguno.-1917, Ninguno.-1918, Ninguno.-1919, Ninguno.-1920, Ninguno.-1922, Ninguno.-1923, Ninguno.-1924, Ninguno.-1925, Ninguno.-1926, Ninguno.-1927, Ninguno.-1928, Ninguno.-1929, Ninguno.-1930, Ninguno.-1931, Ninguno.-1932, Ninguno.-1933, Ninguno.-1934, Ninguno.-El Jefe del Detall acctal.-José Gracia Benitez.-Rubricado.-Vº.Bº.-El Coronel acctal.-Calero.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Guardia Civil.-18º Tercio.-Coronel.-La antecedente hoja de hechos, queda ampliada hasta fin de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, con ningún hecho.-El Jefe del Detall acctal.-José Gracia Benitez.-Rubricado.-Vº.Bº.-El Coronel acctal.-Calero.-

FECHAS			FALTAS Y CORRECCIONES	HECHOS PARTICULARES
Día	Mes	Año		
				<p>-Rubricado.-Hay un sello en tinta dice.-Guardia Civil.-18º Tercio.-ronel.- La antecedente hoja matriz de hechos.queda ampliada hasta fin de Diciembre de mil novecientos ta y ocho,con Ningún hecho.-El Jefe acctal del Detall.-José Gracia Baez.-Rubricado.-Vtº.Bnº.-El Coronel Conde.-Rubricado.-Hay un sello en ta que dice.-Guardia Civil.-18º Tercio.-Coronel.-----</p> <p>Córdoba 13 de Febrero de 1.939</p> <p>III Año Triunfal.</p> <p>ES COPIA :</p> <p>El Jefe acctal del Detall.</p> <p><i>[Signature]</i></p>



246

GUARDIA CIVIL



Comandancia de

18º TERCIO.

DETTALL.



HOJA DE SERVICIOS

DE

DON JOSÉ CINTAS SANCHEZ.

3.ª SUBDIVISION

AUMENTOS POR ABONOS DEL DOBLE TIEMPO DE CAMPAÑA

	Años.	Meses	Días						
Por la guerra civil de 1833 á 1840, según real decreto de 20 de Octubre de 1833 y aclaraciones posteriores de 25 de Diciembre siguiente, 11 Noviembre de 1840 y 2 y 14 de Abril de 1836, desde									
Por la de Cataluña, según real decreto de 9 de Octubre de 1848, real orden de 30 de Julio de 1849, 16 de Enero y 7 de Agosto de 1850, desde									
Por la de África, según real decreto de 10 de Abril de 1860.....									
Por el tiempo medio concedido al ejército de ocupación de Africa, según real orden de 14 de Marzo de 1861, desde									
Por el tiempo medio concedido á la guarnición de Melilla por real orden de 11 de Diciembre de 1853, hecho extensivo á las demás posesiones de África por otra de 28 de Julio de 1862 y la de 6 de Febrero de 1879, desde									
Por haber pasado á Ultramar en virtud de mandato obligatorio, sin ventaja, y haber cumplido allí el tiempo prefijado en la regla 6.ª de la real orden de 1.º de Marzo de 1855.....									
Por la guerra de Santo Domingo, según real decreto de 12 de Enero de 1864 y reales órdenes de 24 de Octubre del mismo, 7 de Junio y 26 de Octubre de 1865, desde									
Por la de Cuba, según decreto de 4 de Marzo de 1870, desde									
Por las insurrecciones republicanas y guerra carlista, desde 1868 á 1876, según ley de Enero de 1877 y real instrucción de 31 del mismo mes, desde									
Por la Campaña de Marruecos y como comprendido en el R.D. de 13 Mayo de 1916 (C.L. nuº 198) le corresponden los siguientes.									
Desde el 30 de Agosto al 18 de Diciembre de 1913 (Entero)	"	3	18						
Desde el 19 de Dicbre de 1913, a fin de Enero de 1914 (mitad)	"	"	21						
Desde el 1º de Febrero al 25 de Marzo de 1914 (entero)	"	1	24						
Desde el 26 de Marzo al 17 de Mayo de 1914. (mitad)	"	"	25						
Desde el 18 de Mayo de 1914 al 3 de Enero de 1915 (entero)	"	7	15						
Desde el 4 de Enero al 1º de Marzo de 1915 (mitad)	"	"	26						
Desde el 2 de Marzo al 21 del mismo de 1915 (entero)	"	"	19						
Por Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 7 de Febrero de 1936 (D.O. número 33).									
Desde el 6 de Octubre a fin de Diciembre de 1934 (Entero)	"	2	25						
Desde el 1º al 23 de Enero de 1935. (entero)	"	"	23						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Años.</th> <th style="width: 15%;">Meses</th> <th style="width: 15%;">Días.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">"</td> <td style="text-align: center;">"</td> <td style="text-align: center;">"</td> </tr> </tbody> </table>				Años.	Meses	Días.	"	"	"
Años.	Meses	Días.							
"	"	"							
TOTAL DE SERVICIOS CON ABONOS.....	27	3	23						

7.ª SUBDIVISION

AÑOS

SERVICIOS, VICISITUDES, GUARNICIONES, CAMPAÑAS Y ACCIONES EN QUE SE HA HALLADO

1913

En 27 de Junio del año del margen, sentó plaza voluntariamente en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo 23º de Caballería por el término de cuatro años y sin opción a premio, por no estar establecido para los de su clase, previo documentos y consentimiento correspondiente. De su alta en el Cuerpo en la revista de Julio, con fecha 27 del anterior aprendiendo sus obligaciones en Badajoz. En la revista de Agosto, prestó juramento de obediencia y fidelidad a los Estandartes y se le leyeron las Leves penales. Continuó de guarnición y servicio ordinario en Badajoz, hasta el 27 de Agosto que en virtud de orden del Excmo Sr. Capitán General de la 1ª Región, de 24 del mismo, marchó a Ceuta a incorporarse al Escuadrón expedicionario para cubrir baja, llegando a Algeciras el 28 y el 29 embarcó a bordo del vapor "Vicente Ferrer", desembarcando en Ceuta el día siguiente, donde quedó prestando el servicio de vigilancia en la carretera de Tetuán. El 2 de Septiembre formando parte de la columna mandada por el General Santa Coloma, salió para conducir un convoy de viveres y municiones a Kudia-Federico, ocupó con el Escuadrón las lomas inmediatas a Sahama, teniendo un vivo tiroteo con el enemigo. El 8 de Noviembre marchó destacado a Dar-Rifier, donde permaneció hasta el 19 de Diciembre que regresó con el Escuadrón a Ceuta y quedó de servicio de reconocimiento y conducción de convoyes, el 22 salió con el Escuadrón formando parte de la columna mandada por el General Garcia Menacho, llegando hasta el Beusú y en sus inmediaciones instalaron un blokau, sin que en el trayecto fueran hostilizados, siguiendo el mismo día a Ceuta, donde prestando los mencionados servicios, finó el año.

1914

Desde 1º de año en Ceuta prestando el servicio de exploración, reconocimientos y conducción de convoyes. El 31 de Enero, marchó con fuerzas del Escuadrón suyo, acompañando al Excmo Sr. Comandante General de la Plaza hasta el puesto de Albanán, regresando el mismo día. El 2 de Febrero marchó destacado al campamento general de Dar-Rifier, donde quedó prestando servicio de descubierta en los llanos de los Castillejos en los restantes días del mes, salió del campamento general acompañando al General de la Brigada a las distintas posiciones de la Zona. El 3 y 8 de Marzo salió en unión de fuerzas de Infantería y una Batería de Montaña para el campamento de Minisla, haciendo fuego la Batería so-

bre grupos moros enemigos. El 18 marchó a Rio-Frú, para acompañar a una Bateria hasta la Plaza y habiendo sentido un nutrido fuego a reducto de Larache que partía de Negrón, acudió inmediatamente en apoyo de las fuerzas de Infantería, sosteniendo fuego con el enemigo hasta que se obligó retirar, dejando una baja y tres más vistas y una vez terminado el fuego, continuó la marcha acompañando a la expresada Bateria, regresando al campamento sin novedad; el 25 marchó acompañando al Jefe de la Brigada hacia el Junil, con motivo de la agresión de que fué objeto una Sección de las Milicias, regresando al campamento el mismo día después de terminado el fuego, en el que intervinieron fuerzas de Infantería y una Bateria montada; el 26 y por orden del Excmo Sr. Comandante General de Ceuta, fué relevado el Escuadrón por otro de Vitoria, incorporándose a dicha Plaza, alojándose en La Puntilla y quedando prestando los servicios propios de carretera y de defensa del Cuartel del Serrallo. El 18 de Mayo salió con el Escuadrón formando la vanguardia de la columna mandada por el Excmo Sr. Comandante General de la Plaza, acompañando a dos Baterías Montadas, llegando hasta el Campamento de Rio Negrón, y regresando a pernoctar en la Plaza. Por R.O. de 20 de Marzo (D.O. núº 64) se le concede la Cruz de Plata del Mérito Militar roja, pensionada con 2'50 pesetas, durante el tiempo de servicio, por su distinguido comportamiento y méritos contraídos en combates, operaciones y servicios prestados en el Territorio de Tetuán desde el 25 de Junio a fin de Diciembre del año anterior. El 17 de Agosto, por orden del Excmo Sr. Comandante General de Ceuta, salió con el Escuadrón acompañando a una Bateria para el campamento de Negrón. El 5 de Septiembre volvió a salir formando la columna mandada por dicha autoridad, ocupando las alturas y terrenos que se extienden en el frente del fuerte de Isabel II y el llano de Tarajal, mientras otras fuerzas practicaban un reconocimiento, y después de efectuado, acompañó a la referida autoridad a distintos campamentos, regresando el mismo día a la Plaza; el 29 marchó a la posición de A. desde donde en unión de las fuerzas de las Milicias voluntarias de Ceuta, se dirigió a las inmediaciones de Yebel-Xeuder y después de un reconocimiento hasta Beirú, regresó a la Plaza. El 2 de Diciembre y en virtud de orden del Excmo Sr. Comandante General de la Plaza de la misma fecha, marchó con el Escuadrón a Dar-Rifién, a las ordenes del Excmo Sr. General de la Brigada de Ceuta, donde quedó prestando servicios de descubierta en los llanos de los Castillejos y Rio Negrón y el de patrullas y Estafetas hasta

el Rio Juior,finando el año en dicha situación.

1915 En el mismo punto y situación que finó el año anterior.En la revista de Enero ascendió a Cabo de Caballeria por elección,según nombremien aprobado por el Jefe del Cuerpo.En 4 de Enero regresó a Ceuta,donde permaneció hasta el 2 de Marzo que por orden del Excmo Sr. Comandante General de dicha Plaza,de igual fecha,marchó con el Escuadrón al Campamento de Dar-Rifién; el 5 acompañó con fuerza del Escuadrón al General de la Brigada al Campamento de Manisla y Albarrán,siendo felicitado el Escuadrón por la forma en que prestó el servicio de exploración y seguridad;el 7 salió tambien con el General Jefe interino de la Brigada, a la posición de Kudia-Federico; el 12 por orden del Jefe de Estado Mayor de la Brigada,salió con el Escuadrón en unión de fuerzas Infanteria y una Bateria de Montaña con objeto de prestar apoyo a la fuerzas del reducto Axfa-Jus,que era atacada por el enemigo y encontrandose protegiendo la entrada de la Artilleria,una Bateria fué hostilizada por el enemigo,teniendo que ocupar un barranco a su flanco izquierdo desde donde entabló combate a pié,hasta que fué reemplazado una Compañia de Infanteria,regresando sin novedad al Campamento General a las 14; el 16 y por orden del Excmo Sr.Comandante General de Ceuta,de igual fecha,regresó con el Escuadrón a la Plaza,quedando prestando el servicio de cantón en la Puntilla,hasta el 21 que en virtud de orden de dicha superior autoridad de la misma fecha,emprendió la marcha con el repetido Escuadrón para la Peninsula a bordo del vapor "Menorquin",desembarcando en el mismo dia en Algeciras y continuando seguidamente la marcha por ferrocarril a Badajoz, a donde llegó el 23 y quedó de servicio ordinario hasta fin de año.

1916 Desde 1º de año de servicio ordinario en Badajoz hasta fin de Enero, que és baja en este Regimiento Cazadores de Villarrobledo 23º de Caballeria,por pase a la Comandancia de la Guardia Civil de Caballeria del 14º Tercio,según Orden Circular del Excmo Sr.Director General de dicho Instituto de fecha 28 del mismo (D.O. nuº 24).En la revista de Febrero de la procedencia y por los motivos expresados en la nota anterior,causó alta en la Comandancia de la Guardia Civil de Caballeria del 14º Tercio,en clase de Guardia 2º de igual arma,por el tiempo de cuatro años y sin opción a premio,por no reunir las condiciones que determina la R.O. de 4 de Julio de 1893.A su incorporación que lo fué con oportunidad,se le destinó a prestar su servicios al 1º Escuadrón.En

21 de Junio y en virtud de orden de S.E. el Director General del Cuerpo, de dicha fecha, salió concentrado para San Sebastian, para prestar servicio durante la estancia de S.S.M.M. en dicho punto, de donde regresó a su Escuadrón en 28 de Octubre siguiente. En 5 de Noviembre y cumpliendo lo ordenado por S.E. el Director General del Cuerpo en comunicación de fecha 2 del mismo, salió concentrado para Badajoz con el fin de prestar los servicios de su clase, en cuyo punto y situación, finó el año.

1917 En su anterior situación hasta el 31 de Enero que regresó a su Escuadrón. En 22 de Mayo, se le expidió certificado de soltería para contraer matrimonio con la joven Tomasa San Juan Pascual, natural de Hiendelaencina (Guadalajara) y vecina de Madrid, cuyo enlace se llevó a efecto en 16 de Julio del año del margen, según partida de matrimonio que presentó. Por R.O.C. de 22 de Agosto (D.O. nº 187), se le dan las gracias por los servicios prestados durante los sucesos provocados por agitadores que turbaron el orden público, con riesgo de la vida Nacional. En el B.O. del Cuerpo de 16 de Diciembre, se le concede el derecho de pasar en concurrencia de aspirante a la Comandancia de Sevilla. Continuó prestando sus servicios en la Comandancia de Caballería de este 14º Tercio, hasta fin de Diciembre, que según disposición de S.E. de 18 del mismo (D.O. número 287), causa baja, por pase a la de Sevilla del 4º Tercio.

1918 En la revista de Enero y por los motivos que expresa la nota anterior, causó alta en la Comandancia de Sevilla de este 4º Tercio y Escuadrón de la misma, siendo destinado a prestar sus servicios al puesto de Fuentes de Andalucía, al que se incorporó el 20 del mismo mes. Del 1º al 15 de Julio, hizo uso de 15 días de permiso que evacuar asuntos propios y para Retamar de Llerena, le fueron concedidos por S.E. el Director General del Cuerpo en 18 de Junio anterior, y en el puesto de Fuentes de Andalucía, finó el año.

1919 Todo el año prestando sus servicios en el puesto de Fuentes de Andalucía.

1920 En su anterior situación: Con motivo de la nueva distribución dada al Instituto por R.O.C. de 30 de Abril (D.O. nº 100), pasó a pertenecer a la Comandancia de Caballería del 4º Tercio de nueva creación, a partir de la revista de Junio siguiente. Del 2 al 22 de Mayo hizo uso de 20 días de permiso que para Salvatierra de los Barros y Retamar de Llerena (Badajoz) le fueron concedidos por S.E. el Director General del Cuerpo, con fecha 22 de Marzo anterior. Por Circular de S.E. el Director General del Cuerpo, fecha 30 de Julio (D.O. nº 170), fué promovido al empleo de Cabo,

con la antigüedad de 1º de Agosto siguiente, con destino a su misma Comandancia y por su Primer Jefe lo fué al 1º Escuadrón y puesto de La Pital, al que se incorporó el día 14 del citado mes, en donde prestando los servicios de su clase, finó el año.

1921 En su anterior situación: Por disposición del Señor Primer Jefe de su Comandancia, fué destinado a prestar sus servicios al puesto de Arabal, del 2º Escuadrón, al que se incorporó el 16 de Agosto, y con el mando de dicho puesto, finó el año.

1922 En su anterior situación: Por disposición del Señor Primer Jefe de su Comandancia, fué destinado al puesto de Carmona, al que se incorporó el 12 de Abril, causando alta con tal motivo en la revista del citado mes en 3º Escuadrón, procedente del 2º, según relación publicada en el B.O. del Cuerpo nuº 39, de fecha 16 de Octubre, se le concede quedar anotado en el cuaderno correspondiente para pasar a la Comandancia del 11º Tercio, en concurrencia de aspirante y cuando por turno le corresponda. Continuó perteneciendo a la Comandancia de Caballería de este 4º Tercio hasta fin de Noviembre, que según Circular de S.E. el Director General del Cuerpo de 20 del mismo (D.O. nuº 262), causa baja en la misma por pase a la de Caballería del 11º Tercio, en la que causó alta en la revista de Diciembre siguiente, siendo destinado al 2º Escuadrón y puesto de Zorita, al que se incorporó el 12 del mismo, y con el mando de dicho puesto, finó el año.

1923 Con el mando del puesto de Zorita, hasta el 21 de Septiembre que se incorporó al puesto de Cáceres, para prestar el servicio como escribiente del Escuadrón, donde finó el año.

1924 En su anterior situación hasta el 9 de Junio que se incorporó al puesto de Sierra de Fuentes, y con el mando de dicho puesto, finó el año.

1925 Todo el año con el mando del puesto de Sierra de Fuentes.

1926 En su anterior situación hasta el 11 de Marzo que se incorporó al puesto de Torremegias, y con el mando del mismo continuó hasta fin de Junio que según relación de traslados fecha 12 del mismo publicada en el Boletín Oficial del Cuerpo nuº 18, es destinado al 1º Tercio de Caballería causando baja por tal motivo en la Comandancia de Caballería del 11º Tercio por fin del expresado mes. En la revista de Julio, de la procedencia que expresa la nota anterior, causó alta en este 1º Tercio de Caballería, siendo destinado para prestar sus servicios al 2º Escuadrón, al que se incorporó oportunamente. En fin de Julio y según Cuadro Orgánico

AÑOS

del Instituto publicado por R.O.C. de 28 del mismo (D.O.nuº 166), causa baja en este disuelto 1º Tercio de Caballeria y alta en la Comandancia de Caballeria de nueva creación del 14º Tercio a partir de la revista de Agosto siguiente, pasando a ser la Unidad a que pertenecia el 1º Escuadrón. De servicio ordinario en Madrid, finó el año.

1927 En Madrid y perteneciendo al 1º Escuadrón, de servicio ordinario, finó el año.

1928 Todo el año en Madrid y 1º Escuadrón de servicio ordinario.

1929 En su anterior situación. En la revista de Agosto y por disposición de su Primer Jefe, pasó a prestar sus servicios al 2º Escuadrón, en el que finó el año.

1930 En su anterior situación: Por R.O. comunicada de 19 de Diciembre, S.M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer, se haga constar en este documento, que el Gobierno, ha visto con satisfacción y ha apreciado en todo su valor, el alto espíritu y actuación de este Cabo, en defensa del orden público, así como la disciplina, lealtad y abnegación que ha evidenciado en cuantas ocasiones se ha visto precisado a intervenir y muy especialmente en los últimos meses. Prestando sus servicios en Madrid, finó el año.

1931 Todo el año en igual situación que el anterior.

1932 En su anterior situación hasta el día 26 de Mayo que por orden superior, salió concentrado para Córdoba, en cuya situación y punto prestando sus servicios, finó el año.

1933 En su anterior situación: En 14 de Marzo prometió ser fiel a la Nación, leal a la República y obedecer y respetar al que la mande. Continuó prestando sus servicios en la Comandancia de Caballeria de este 14º Tercio hasta fin de Junio, que según Circular de ascensos y traslados de S.E. el Director General del Cuerpo de 20 del mismo (B.O. número 18), és promovido al empleo de Sargento y antigüedad de 1º de Julio siguiente, con destino a la Comandancia de Jaén del 23º Tercio, en la que causó alta en la revista de Julio citado, siendo destinado al 1º Escuadrón de la misma y puesto de Jodar, al que se incorporó el 15 del mismo mes. Por Decreto de 28 de Julio (Gaceta nuº 223), pasa su Comandancia a pertenecer al 8º Tercio, causando baja en el 23º en fin de Julio citado. En la revista de Agosto pasó a pertenecer la Comandancia de Jaén al 8º Tercio, y con el mando del puesto de Jodar, finó el año.

1934 En su anterior situación: Por Decreto de 3 de Julio (Gaceta nuº 287) pa-

- sa a pertenecer la Comandancia de Jaén al 18º Tercio, a partir de 18 del mismo. Consecuente a la nota anterior, en la revista de Julio, causó alta en este 18º Tercio, y con el mando del puesto de Jodar, finó el año.
- 1935 En su anterior situación: Por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de Junio (Gaceta núº 166), és promovido al empleo de Sargento 1º, con antigüedad de dicha fecha, y con destino a la Comandancia de Córdoba de este 18º Tercio, en concepto de forzoso, causando por tal motivo baja en la de Jaén del mismo, en fin de Junio y alta en la de su nuevo destino a partir de la revista de Julio, siendo destinado por el Señor Primer Jefe de la misma, a la 5ª Compañía y puesto de Fuente-Palmera, que se incorporó el 17 de igual mes. Por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de Julio (Gaceta núº 192), és promovido al empleo de Brigada con la antigüedad de 1º del mismo y con destino a su misma Comandancia, continuando en su anterior puesto. El día 4 de Agosto, se dio de baja para el servicio por padecer "Gastro enteritis" y de alta restablecido el 9 del mismo mes, y con el mando del puesto de Fuente-Palmera finó el año.
- 1936 En su anterior situación: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 7 de Febrero (D.O. núº 33), se le abona como doble el tiempo servido en filas para todos los efectos el plazo de duración del estado de guerra, decretado con fecha 6 de Octubre de 1934 (Gaceta núº 280) y levantado por Decreto de 23 de Enero de 1935 (Gaceta núº 24), según se demuestra en la 3ª Subdivisión de la presente hoja de servicios. El día 28 de Abril, se dió de baja para el servicio, por padecer "Catarro grippal" y de alta restablecido el 1º de Mayo siguiente. El día 6 de Agosto, salió en unión de otras fuerzas del Cuerpo, a las ordenes del Alférez Don Francisco Delgado Monleón, formando parte de la columna mandada por el Excmo Señor General Don José Varela Iglesias, que marchó a Castro del Rio (Córdoba), sosteniendo dicho día y el siguiente, nutrido fuego con el enemigo, regresando a Córdoba el día 8; el 26 de igual mes, salió concentrado para Palma del Rio por orden de la superioridad y el 13 de Noviembre se incorporó a su puesto una vez desconcentrado, y con el mando del mismo, finó el año.
- 1937 En su anterior situación: Por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50, de 18 de Agosto de 1936 (B.O. del Estado número 8), hecho extensivo al Instituto por Orden de S.E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 24 de Abril último, por Orden de la Secretaría

AÑOS

de Guerra, de 28 de Mayo (B.O. del Estado número 222), se le concede el ascenso al empleo de Alférez, con la antigüedad que en su día se señale. El Excmo Señor Inspector General del Cuerpo, en radiograma número 1.215, de fecha 1º de Junio, dispone continúe perteneciendo a su misma Comandancia hasta nueva orden, y por disposición del Señor Coronel del Tercio, le fué adjudicada la Línea de Lucena, con carácter provisional, y dicha superior autoridad en escrito de 5 del mismo mes, participa que de acuerdo con el Excmo Señor Gobernador Militar de Córdoba, ha tenido a bien modificar su anterior destino, en el sentido de serle adjudicada la Línea de Belmez, con carácter provisional, efectuada su incorporación en dicho punto en 15 del expresado mes, se hizo cargo del mando de la misma. Por Orden de la Secretaria de Guerra, de fecha 21 del expresado mes de Junio (B.O. del Estado número 246), se le asigna en su empleo de Alférez, la efectividad de 25 de Noviembre del año anterior. En 4 de Diciembre, le fué agregada la Línea de Fuente Obejuna, por enfermedad del Oficial propietario, cesando en 11 del mismo, y con el mando de la Línea de Belmez, finó el año.

1938

En 1º de Enero, le fué agregada la Línea de Fuente Obejuna, por ausencia del Oficial que la tiene adjudicada. El Señor Primer Jefe de la Comandancia de Córdoba, en escrito reservado número 178, de fecha 4 de Marzo, decretado por el Señor Coronel del Tercio, con la de 7 del mismo, participa que, el Capitán Juez Instructor número 8, de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, y por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de la misma, en escrito de 27 del mes anterior, le interesa la comparecencia en dicho Juzgado de este Alférez, al objeto de recibirle declaración como acusado en diligencias sumarísimas que se instruyen por el delito de auxilio a la rebelión, en su empleo de Brigada, y desempeñando el cometido de Comandante del puesto de Fuente Palmera de la misma provincia, habiéndose ordenado dicha comparecencia con fecha 1º del primer mes citado; y según otra comunicación del expresado Señor Primer Jefe de su Comandancia, de carácter reservado número 179, de fecha 5 del mes de Marzo, decretada por el Señor Coronel del Tercio con la de 7 del mismo, participa que en la mañana del citado día 5, compareció este Oficial ante el Juez Instructor número 8 de los adscritos al Consejo de Guerra de la Plaza de Córdoba, quedando el mismo detenido y puesto a disposición del referido

AÑOS

Juez, por orden de S.E. el General Gobernador Militar de la misma, su vez interesaba en escrito de igual fecha, fuera acompañado este Pérez, por otro Oficial, desde aquel edificio a la Sala de Banderas Cuartel del Cuerpo de "La Victoria" en dicha Capital, donde quedó expresada situación, por el supuesto delito de rebelión. Por Orden Ministerio de Orden Público, de fecha 5 de Mayo (B.O. del Estado número 565), se le concede el empleo de Teniente, con la antigüedad de 25 de viembre de 1937; y por otra Orden de igual Ministerio de fecha 21 de Junio (B.O. del Estado número 616), se le concede el primer quinquenio de 500 pesetas, por reunir 25 años de servicio con abonos, a partir del 1º del citado mes. El Juzgado Militar número 8 del Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de la Plaza de Córdoba, en escrito fecha 3 de Agosto, dirigido al Señor Coronel del Tercio y decretado por esta Autoridad con la del día siguiente participa que, con fecha 9 de Julio, dictó por dicho Juzgado, Auto declarando procesado a este Teniente, por los delitos de traición y auxilio a la rebelión, perseguidos en la Causa número 170 de 1937, en cuya situación se encuentra. El Excmo Señor Subsecretario del Ministerio de Orden Público, en escrito número 254, de fecha 19 de Agosto, transcrito por S.E. el Inspector General del Cuerpo, en comunicación del Negociado 1º, número 121, de 22 de igual mes, participa que, de acuerdo con lo propuesto por esta última Autoridad, se aprueba el pase a la situación de "Procesado" de este Oficial, en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935) C.L. número 57. El Señor Primer Jefe de la Comandancia de Córdoba, en escrito reservado número 839, de fecha 25 de Diciembre, decretado por el Señor Coronel del Tercio, con la de 27 del mismo, participa que, el Excmo Señor General Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba, en oficio de la Sección de E.M. número 32.146, de 22 de igual mes, le manifiesta que por orden del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur, la Causa seguida contra este Teniente por el Juez Instructor número 8, de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de dicha Plaza, se tramite por el procedimiento sumarísimo del Título XIX del Código de Justicia Militar quedando el mismo a disposición del Señor Juez nombrado para ello, Teniente Coronel, Don Antonio Gomez Romero; y en esta situación de Procesado en Córdoba, finó el año.

1939

En su anterior situación de Procesado continua hasta la fecha del día-

AÑOS

-pre de la peresente copia de hoja de servicios.

Lined writing area with horizontal ruling lines.

8.^a SUBDIVISIÓN

Comisiones que ha desempeñado

Ninguna.

AÑOS

9.^a SUBDIVISIÓN

Ordenes militares y civiles, títulos, cruces, medallas y otras condecoraciones que ha obtenido

AÑOS

1914

La Cruz de Plata del Mérito Militar roja, pensionada con 250 pesetas, durante el tiempo de servicio, por R.O. de 20 de Marzo (D.O. número 64), por los servicios prestados y méritos contraídos en el Territorio de Tetuán desde el 25 de Junio a fin de Diciembre del año anterior.

10.^a SUBDIVISIÓN

Licencias temporales que ha disfrutado

Ninguna.

ÑOS

11.^a SUBDIVISIÓN

259

Procedimientos a que se ha hallado sujeto y castigos graves que se le han impuesto en vía gubernativa

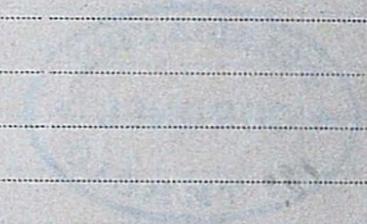
Se le instruyeron diligencias sumarísimas, por el Capitán Juez Instructor número 8, de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, por el delito de auxilio a la rebelión en su empleo de Brigada y desempeñando el cometido de Comandante del Puesto de Fuente Palmera, de la misma provincia; y dicho Juzgado Militar número 8, en escrito fecha 9 de Julio año marginal, dictó Auto declarando Procesado a este Teniente, por los delitos de traición y auxilio a la rebelión, perseguidos en la Causa que se le sigue.

NOS

... LOS UNOS...
... DEL...
... DEL...
... DEL...

... DEL...
... DEL...
... DEL...
... DEL...
... DEL...

... DEL...
... DEL...
... DEL...
... DEL...
... DEL...



--JOSE GRACIA BENITEZ, Capitán Jefe accidental del Detall, del décimo octavo Tercio de la Guardia Civil, del que és CORONEL DON GENARO GON- DE BUJONS.

C E R T I F I C O : Que la antecede-
dente Hoja de Servicios, és copia
a la letra de la original perte-
neciente al Teniente DON JOSE CI-
TAS SANCHEZ, que obra en esta Ofi-
cina de mi cargo.

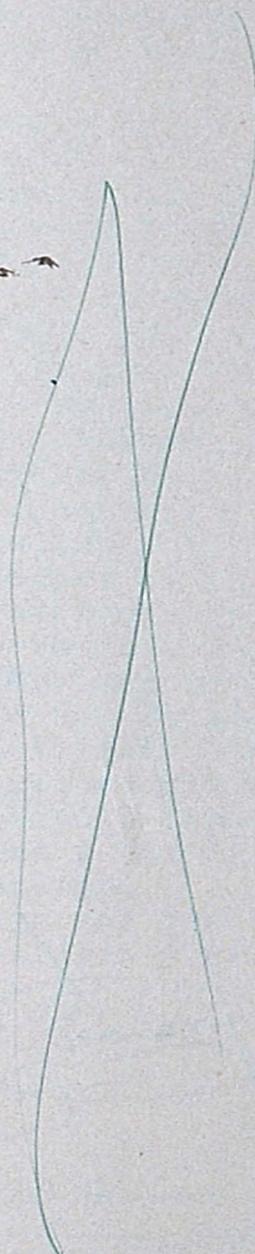
Y para que conste, expido el pre-
sente en Córdoba a trece de Fe-
brero de mil novecientos treinta
y nueve (Tercer Año Triunfal).



Vtº. Bnº.

Benitez

Benitez



Declaracion del Cabo de la Guardia Civil Joaquin Barrera Vadillo.....) En Cordoba a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez y mi presencia comparecio el anotado al margen que enterado de que va a prestar declaracion prometio con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones e interrogado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y seis años, casado, natural de La Roca de la Sierra (B. d. Joz) y en la actualidad Cabo de la Guardia Civil afecto al 18 Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Cordoba.

Preguntado convenientemente dijo: Que se encontraba de cabo de Guardia el 19 de Julio de 1.936 en el Curtel de la Guardia Civil de esta Capital y seria ya oscurecido cuando llamaron al telefono desde Posadas el Oficial-Jefe de aquella Linea Don Rafael Calvo de Mora Blanco asesinado luego por los rojos, diciendole al declarante que fuera a avisar al jefe de mayor categoria que se encontraba en el cuartel de que momentos antes habia tenido comunicacion con el jefe del puesto de la guardia civil de Fuente Palmera, brigada Don Jose Cintas Sanchez a traves de la linea telefonica de la Mengemor que une Fuente Palmera con Posadas y unica que hay en Fuente Palmera, diciendole el Brigada Cintas que avisara a Cordoba pues la situacion de aquel pueblo era muy critica, pues habia gran efervescencia entre los elementos rojos que tenian rodeado el cuartel aunque todavia no habia empezado el ataque, añadiendo el citado Alferez que antes de acabar la conversacion habia sido cortado bruscamente el telefono sin poder restablecerse la comunicacion por lo que suponía que habia sido interceptado por los rojos. El declarante se apresuro a buscar al Teniente Coronel pero como este no estuviera en el cuartel y si el Coronel Jefe del Tercio Sr. Marin a éste le comunico la conversacion y el parte del Brigada Cintas sin que dicho Jefe adoptara de momento ninguna medida pues se limitó a decirle al declarante "está bien" ignorando si posteriormente tomara alguna resoluci6n.

El declarante se apresuro a dar conocimiento al Alferez de Posadas de que habia cumplido su encargo.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, dijo; que no.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.-

Antonio Gomez Romero
[Signature]
Alfonso Gomez Lopez

Declaracion del Capitan de la Guardia Civil Don Cristobal Recuerda Gimenez.....) En Cordoba a veinte y uno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Jue y mi presencia comparecio el Oficial anotado al margen el que enterado de que va a prestar declaracion prometio por su honor ser veraz en sus manifestaciones e interrogado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta años, casado, natural de Pizarra (M. laga) y en la actualidad Capitan de la Guardia Civil con destino en la Comandancia de Huelva.-

Preguntado convenientemente dijo: Que no puede precisar de momento si el 18 de Julio de 1.936 tenia a su cargo la linea de L. Carlota pues el declarante de donde era Jefe era de la Linea de Fernan-Nuñez.

El dia 18 de Julio por la mañana estuvo en union de la Capitan de la Compania Sr. Canis M. tute en Fuente Palmera con animo de pasar la revista ordinaria y al llegar alli fueron informados por el Brigada Cintas de que se habia producido el Movimiento en Africa puesto que en aquel momento la Radio que estaba puesta estaba dando la noticia.

Cintas solicitó ordenes contestando el Capitan Canis que tu-

viera cordura y serenidad que obrara segun las ordenes que recibiera sin poder precisar mas el declarante por estar mas atento a la R. que a la conversacion que sostuvieran el Brigada y el Capitan.

Se fueron luego juntos el declarante y el Capitan Canis a sus respectivos puestos y ya por la tarde llamo por telefono el Capitan al declarante desde Montilla diciendole que habia recibido ordenes de reunir la compania para venir a Cordoba por lo que le avisaba a fin de que tuviera la linea dispuesta.

Asi; lo hizo el declarante no sin haber tenido que sostener un tiroteo en Montemayor presentandose el Capitan Canis que desde Fernan-Nuñez telefono a Cordoba pues no se habia podido reunir toda la compania por faltar la linea de Espejo y la de la Carlota, y recibió instrucciones de Cordoba en el sentido de que cada una se marchara a su pueblo a defenderlo como pudiera, conforme habia sugerido ya anteriormente el declarante. En vista de ello el Capitan Canis marchó a Montilla donde recabó la presencia del declarante que allí fué y al dia siguiente o sea el diez y nueve sobre las diez de la mañana regresó a Fernan-Nuñez donde se encontró con el telegrama del Comandante Militar de la Provincia en el que le ordenaba que se incautara con toda urgencia del Ayuntamiento y declarara el Estado de Guerra como efectivamente hizo el declarante llevando a efecto detencion del Alcalde y de varios individuos sindicalistas significados.

Desde luego no puede asegurarse de que tuviera el mando de la linea de L. Carlota a la cual pertenece el Puesto de Fuente Palmera pero; en el caso de que asi fuera no se pudo comunicar a Fuente Palmera la orden recibida del Comandante Militar por no existir telefono en dicha poblacion, dado lo precipitado y urgente del caso.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, dijo: Que notó que el Brigada Cintas estaba alegre de que se hubiera producido el Movimiento pareciendo muy adicto al mismo con la satisfaccion que el manifestaba en todo momento, en cuanto a antecedentes del mismo no puede precisarlos por no haberlo conocido hasta el mismo dia diez y ocho de Julio.

Leida que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS doy fe.

Antonio Manuel Romero

Cecilio Guerrero

Alfonso Romero, Romo

videncia. En Cordoba veinte y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-

En vista del contenido de la anterior declaracion se acuerda recabar datos exactos de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital acerca de quien mañaba en 18 de Julio de 1.936 la linea de La Carlota, y asi mismo se interesará de los Centros Telegraficos de Cordoba y la Carlota manifiesten a este Juzgado el primero si llegó a transmitirse el telegrama Oficial ordenado por el Excmo Sr. Comandante Militar de la Provincia y dirigido a los jefes de linea de la Guardia Civil, y del segundo si se recibio dicho despacho y en su caso a quien fuera entregado.

Lo mando y firma S S a doy fe.-

Antonio Gomez Romero

Seferino Gomez Romero

Diligencia.- Se cumple lo mandado doy fe.-

[Signature]

videncia del juez Córdoba veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve. III. Otro Principal.

Por recibidos los posteriores oficios de este Centro telegráfico y de la Guardia Civil, dando cuenta, este último, de que quien mandaba la línea la Sta. Carlota, en días ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, era el teniente Don Manuel Albenzea Rivas.

Vnase todo a las presentes actuaciones.

Se acuerda recibirla declaración al teniente Sr. Albenzea para lo que se librará la oportuna citación acordándose se fijar el día de mañana, veinticinco, a las once horas.

A lo mandó y firma S. S.^{ta} de J. J.^{ta}
Antonio Gomez Romero

Antonio Gomez Romero

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado, de J. J.^{ta}
Rivas



¡Viva España!

264

COMUNICACIÓN

CENTRO PROVINCIAL

DE

CÓRDOBA

Sección

Núm. 1014

En atención a su abto oficio de fecha 21 del corriente tengo el sentimiento de participarle que telegramas de todas clases correspondientes al año 1.936 fueron inutilizados por el procedimiento de la quema en el plazo reglamentario establecido por la Jefatura Principal, por cuya razón no es posible el cumplimiento de la diligencia que en el mismo interés.

Dios guarde a V. S. muchos años

Cordoba 23 Febrero 1939

III año triunfal

El Delegado Jefe del Centro

Francisco Romero

Teniente Coronel Juez Instructor Juzgado Militar
Izquierda



Consecuente a su atento escrito fecha 21 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que la Linea de La Carlota la tenía agregada para el servicio y demas incidencias el día 18 de julio de 1936, el Teniente de esta Comandancia hoy con destino en la Secretaria de Orden Publico del Gobierno Civil de la provincia, DON MANUEL ALBENDEA RIVAS, a causa de estar vacante por no haber Oficial que la mandara.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba 23 de febrero de 1939
III año triunfal
El T. Coronel 1º Jefe

Micromedusa

T. Coronel Juez Instructor del Militar Especial nº 2,
D. Antonio Gómez.
Córdoba.

366

Declaracion del Teniente de la Guardia Civil Don Manuel Alvendea Rivas.....) En Cordoba a veinte y cinco de F.ebre-
ro de mil novecientos treinta y nue-
ve ante el Sr. Juez y mi presencia com-
parecio el Oficial anotado al margen el que enterado de que va a pres-
tar declaracion prometio por su honor ser veraz en sus manifestacio-
nes é inetrrogado por las generales de la L. y dijo: LLamarse como
dicho, mayor de edad, casado, y en la actualidad Teniente de la Guardia
Civil y Delegado de Orden Publico de ésta plaza.

Preguntado convenientemente dijo: Que el 18 de Julio de 1.936, te-
nia agregada la linea de La Carlota aunque el declarante era Jefe
de la linea exterior izquierda de ésta Capital, y por tanto con re-
sidencia oficial en Córdoba. El Movimiento naturalmente le sorpren-
dio en Cordoba donde estuvo prestando todos los servicios que se le
ordenaron y al dia siguiente diez y nueve se le encomendó por sus
Jefes la misión de liberar El Puesto de La Carlota cuyo encargo se
le dio verbalmente. Dispuso todo lo conveniente y aquel mismo dia
quedó liberado el pueblo de La Carlota trayendose gran cantidad de
armas y prisioneros.

Como el declarante tenia su residencia en Cordoba no recibio nin-
guna comunicacion del Comandante Militar de la Provincia en el senti-
do de que se declarara el estado de guerra ni otra cosa, pues esto
caso de recibirse seria entregado al Comandante de Puesto de dicho
pueblo de L. Carlota.

Desde luego el declarante no dio ordenes ningunas al Brigada Cin-
tas jefe del Puesto de Fuente Palmera porque dicho puesto y pueblo
no tiene telefono ni era de facil comunicacion.

Preguntado sobre la personalidad de referido Brigada Cintas,
dijo: Que se trata de una buenisima persona, muy cumplidor de su de-
ber, perfecto militar. Como detalle añade que unos meses antes del
18 de Julio hubo una huelga agricola en Fuente P. lmera por lo que
el declarante estuvo concentrado alli seis dias, y con este motivo
pudo observar la buena disposicion del B. rigada Cintas, su entusiasmo

por la causa del orden.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, dijo; que no, Y leida
que le fue se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.-

Antonió fernández Romero

*Manuel Alvarado
Rico*

se fues fernández Romero

Providencia. En Cordoba a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos
treinta y nueve.-

Por recibidos los posteriores oficios del Consejo de Guerra Permanente y del Centro Telegrafico de la Carlota acompa-
do aquel de un testimonio de la resolución recaída y auto-
men de la causa numero 454 seguida contra Manuel Martinez Lo-
Juan Ramon Dugo Martin y Teodino Gonzalez Rico por el Juez
Militar Numero 4, unase a las presentes actuaciones.

Lo mando y firma SSA doy fe.

Antonió fernández Romero

se fues fernández Romero

Nota. Se cumple lo mandado doy fe.-

Rico



Consejo de Guerra Permanente de Urgencia
DE CÓRDOBA

262

Conforme interesa en su oficio
fecha ayer recibo hoy, tengo el gusto
de remitir a V. testimonio dimanante
del procedimiento sumarisimo
seguido contra los vecinos de Fuerte
Palmera Teodomiro Gonzalez Rico y
dos más.

Dios guarde a V. muchos años.

Cordoba 24 de Febrero de 1939

III AÑO TRIUNFAL
EL CORONEL PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Militar numero dos

CORDOBA

DON SEBASTIAN BARRIOS GUZMAN Secretario General del Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Córdoba y su Provincia del que es Presidente el Coronel de la Guardia Civil DON EVARISTO PENALVER ROMO

CERTIFICO; Que en la causa numero 454 seguida contra Manuel Martinez Lora, Juan Ramon Dugo Martin y Teodomiro Gonzalez Rico por el Sr. Juez Militar numero cuatro, se encuentra el siguiente

AUTO RESUMEN. Córdoba diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal.

Instruidas las presentes diligencias, por orden de la Superioridad, en averiguacion de si los hechos atribuidos por el Teniente de la Guardia Civil Don José Cintas Sanchez a determinadas personas son o no delictivos de ellas resulta:

a) Que Don Manuel Martinez Lora, Don Teodomiro Gonzalez Rico y Don Juan Ramon Dugo Martin, los dos primeros son personas de orden, de buena conocida solvencia moral y que desde los primeros momentos estuvieron al servicio de nuestra causa especialmente el Sr. Don Manuel Martinez Lora Primer Teniente Alcalde de Córdoba. El tercero Don Juan Ramon Dugo Martin tambien es persona de orden, si bien no es de una claridad tan grande su moral, especialmente por lo que a los negocios se refiere.

B) A consecuencia de los hechos sucedidos en Fuente Palmera fué abierto un sumario al entonces Brigada de la Guardia Civil Don José Cintas Sanchez, hoy Teniente, en averiguacion de si hizo o quanto cuanto de su parte estaba y ordenar las Leyes Militares para la defensa del Puesto que mandaba, sumario que instruye el Juez Militar numero ocho y cuyo testimonio se une a los folios 47 al 50, y como era NATURAL en el se recibió declaración a las principales personalidades del pueblo, entre las que se encuentran Don Manuel Martinez Lora, Don Teodomiro Gonzalez Rico y Don Juan Ramon Dugo Martin, los que dijeron, contestando a preguntas de aquel Juzgado, que el Brigada no estuvo ni mucho menos a la altura de las circunstancias, lanzando acusaciones concretas, que no son de analizar en este sumario, y seguramente por alguna indiscrecion de uno de los que denunciaron los hechos o de los tres señores denunciados en estas actuaciones, llegaron a oídos del Teniente los rumores y en venganza denunció a los tres señores, a los que no sin fundamento suponía testigos de cargo en su sumario.

c) Los hechos atribuidos al Sr. D. Manuel Martinez Lora, primero; no son delictivos; segundo son anteriores al Bando de declaración del Estado de Guerra y tercero, apurando la investigación no son de competencia del Consejo de Guerra.

Los atribuidos al Sr. D. Juan Ramon Dugo Martin, éstos son algo mas dudosos, pero están plenamente desvirtuados por el interesado que presenta copiosa documentación que se une al sumario, pero en todo caso solo sirven para un expediente administrativo, encaminado a una destitucion del cargo que ostentaba de Jefe Local de Falange en Fuente Palmera, que ya no desempeña.

Los atribuidos al Sr. D. Teodomiro Gonzalez Rico, como los del primer acusado, son anteriores al Movimiento, o simultaneos, pero desvirtuados a través de la investigación sumarial.

Todos ellos hijos del despecho y con una inadmisibile deseo de venganzas personales impropios de los Tribunales de Justicia ya que de ser ciertos debieron ser denunciados antes por el Teniente Don

Jose Cintas, bajo pena de ser encubridor, y no despues y cuando se entera de que con testigos de cargo en un sumario se le sigue por por su actuacion.

No merece mas comentarios el asunto y por lo tanto CONSIDERANDO que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, elevese esta causa al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Cordoba, por si tiene a bien proponer el sobreseimiento de la misma, o para la resolucioen que en justicia proceda. El Teniente Juez Instructor nº 4.- Cecilio Valverde- Rubricado.

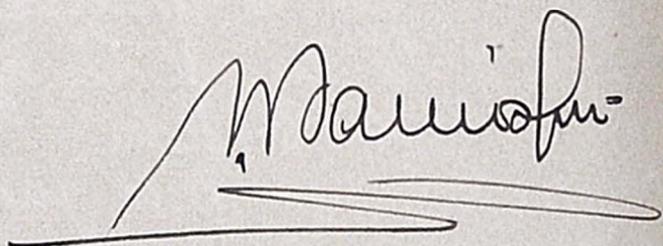
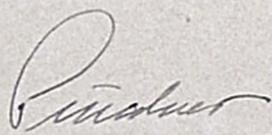
A virtud de la propuesta de este Consejo se dictò por el Iltmo. Sr. Auditor de Guerra el siguiente.

" Sevilla 26 Octubre 1938. III año triunfal- Examinada la presente causa instruida conforme los Decretos 55 y 191 de la Junta Tecnica y = RESULTANDO que el Codiggode Guerra Permanente de la Plaza de Cordoba propone el sobreseimiento definitivo de las actuaciones seguidas a Don Manuel Martinez Lora, Don Teodomiro Gonzalez Rico, Don Juan Ramon Dugo Martin, por estimar no son constitutivos de delito los hechos que aparecen. = CONSIDERANDO que la prueba ha sido debidamente apreciada, siendo procedente la propuesta conforme a lo establecido en el numero primero del articulo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar y sin que se observen vicios de nulidad. DICTO el sobreseimiento definitivo de esta causa que volverà a su Instructor para notificacion, libertad por este motivo y deducion de testimonio para el Alto Tribunal de Justicia que se cursarà en esta Auditoria.-El Auditor- firma ilegible rubricada.

Concuerda con sus originales Y para que conste y remitir Al Sr. Juez Eventual Militar de Pñaza numero dos, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente de que certifico en Cordoba a veinte y cuatro de Febrero de 1939 III año triunfal

Vº Bº

EL CORONEL PRESIDENTE



TIEMPO DE TELEGRAFOS
SECCION CORDOBA
ESTACION DE LA CARLOTA

Nº 28

Complementando su comunicado fecha 21 del corriente he de manifestarle que no puedo facilitar datos interesa en el mismo puesto que en la fecha del telegrama a que alude, no era yo el Encargado de esta Estación y además no existen aquí los documentos que podrían comprobarse, creyendo que tales datos interesaba podría verlos por la documentación que existe en el Centro de Telegrafos de Córdoba.



Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba 24-2-1939-III A.T.
El Encargado

Sete. Coronel Jues instructor *[Signature]*
Córdoba

A U T O.- Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-
 RESULTANDO: Que instruida la presente causa por testimonio deducido del acta del juicio celebrado contra los Guardias Civiles Wualdo Ibañez Gavilan, Angel Perez Fernandez, Francisco Garcia Cabello, Emilio Sanchez Caceres y José Castro Bujalance, todos pertenecientes a los Puestos de Palma del Rio y Fuente Palmera por el delito de auxilio a la rebelión ya que en dicho acto el Guardia Garcia Cabello profirió acusaciones concretas contra el proceder de su antiguo Jefe, Brigada Don José Cintas Sanchez Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

RESULTANDO: que abierta la causa en ella han depuesto numerosos testigos tanto de cargo como de descargo, habiendo sido imputados al procesado la comisión de los siguientes hechos: Haberse negado a declarar el estado de guerra en el pueblo de Fuente Palmera, no haberse apoderado del mismo a raíz del Movimiento Nacional, haber desarmado a la gente de orden y facilitado armas a los elementos marxistas, no haber defendido el puesto de la Guardia Civil con energía y haberlo rendido a las doce o catorce horas cuando fué herido su hijo presentando bandera blanca; haber, luego de liberado por las tropas nacionales el pueblo, ejercido represalias gravísimas ordenando numerosos fusilamientos, haber tratado de fusilar a los presos de Palma del Rio, y haber perseguido en general a la gente de orden.

RESULTANDO: que a la vista de las anteriores acusaciones se dictó auto de procesamiento y prisión con fecha 9 de Julio de 1.938 obrante al folio 171 de ésta causa, por el que se consideraba al José Cintas Sanchez presunto autor de un delito de traición y otro de auxilio a la rebelión.

RESULTANDO: que practicadas posteriormente nuevas diligencias evacuando citas pertinentes se han llegado a desvirtuar numerosos cargos de los que le eran imputados al procesado y habiendo acordado el Iltrmo Sr. Auditor de éste Ejercito por Decreto de 20 de Diciembre de 1.938 obrante al folio 223 vuelto, á instancia de parte el cambio de jurisdicción de la presente causa convirtiendo el procedimiento sumarísimo de urgencia en sumarísimo ordinario, pasaron éstas actuaciones a éste Juzgado que ha practicado nuevas diligencias complementarias que dejan perfectamente en claro la verdad de los hechos ejecutados por el procesado.

RESULTANDO: que de las diligencias practicadas con posterioridad al precedente auto de procesamiento se desprende: Que realmente el Brigada Cintas, persona de orden, de buenos antecedentes, y buen militar como lo acredita su excelente hoja de servicios obrante en autos y los informes facilitados por quienes fueron sus Jefes, fué informado con anterioridad al Movimiento de la inminencia de éste herirse a él con todo entusiasmo. Llegado el 18 de Julio el Brigada Cintas se entera por la Radio de haberse producido el Movimiento Nacional en Africa y en esos momentos llegan al Cuartel los Oficiales Sres Canis Matute y Recuerda Rodriguez, Jefes de la Compañía y línea respectivamente, a que pertenecía el procesado, a pasar la revista ordinaria, los cuales nada sabian de tales acontecimientos - siendo informados de lo que habia por Cintas, manifestandole el Capitan Canis que anduviese con tino y precaución, que esperara ordenes por conducto de sus Jefes para la mejor coordinación del servicio y que mantuviera el orden y defendiera el puesto contra cualquier intento conforme a los reglamentos y espíritu de la Guardia Civil.- Importa descatar el detalle de la declaración de los Sres Canis y Recuerda referentes a la forma en que fueron recibidos por el Brigada a su llegada a Fuente Palmera y la alegría que demostró al conocer al Capitan Canis, antiguo Oficial suyo, como dato demostrativo de la actitud que desde el principio adoptó Cintas y sus temores de que los marxistas trataran de hacerle caer en una trampa aprovechando que habia venido un nuevo Capitan a mandar la Com-

pañía.

Dictadas las breves instrucciones de que se ha hecho mérito el Capitán y el Teniente se retiraron para ir a sus destinos donde sería necesaria su presencia. El Brigada oyó perfectamente la Radio, las noticias sobre el Movimiento, aunque no se ha podido aclarar si oyó o no el Bando de declaración de Estado de Guerra en Badajoz y en Córdoba, y el día 19 oye al General Queipo de Llano. No se ha podido comprobar si realmente el Sr. Martínez Lora estuvo o no el 18 en el Cuartel indicando la conveniencia de declarar el estado de guerra. El 18 el Brigada Cintas envía a Córdoba al vecino de Fuente Palmera Juan Ramon Dugo Martin a fin de que recabara ordenes de actuar y éste vuelve a la tarde siguiente con Lorenzo Mallen comunicándole que en Córdoba estaba declarado estado de guerra y las tropas en la calle. No se ha podido comprobar si Dugo Martin recibió ordenes, en todo caso verbales del Comandante Militar de la Provincia a fin de que se declarara estado de guerra en Fuente Palmera. Aquél día y en los siguientes el Brigada Cintas adopta una situación de expectativa hasta recibir las ordenes prometidas, esperando refuerzos y comunicando por todos los medios a su alcance la situación inminentemente grave en que se encontraba. Por conducto del telefono particular de la Mengemor S.A. habló con Posadas solicitando fuerzas para apoderarse del pueblo, dando el encargo -pues el telefono dicho por ser red privada solo tenía comunicación con los cuadros de dicha empresa- de que dieran cuenta de su situación a Córdoba. Así se prueba con la declaración del cabo Barrera Badillo que recibió en Córdoba la comunicación desde Posadas, transmitiéndola al Coronel del Tercio -hoy depuesto- que al parecer no adoptó medida alguna. A todo esto seguía en Fuente Palmera el Ayuntamiento del frente popular apoyado por el elemento marxista del pueblo y de sus numerosísimas aldeas, todas sin fuerzas de la Guardia Civil y algunas tan mayores o más que el mismo Fuente Palmera.

Cortada la línea telefónica aun intenta Cintas establecer contacto con sus Jefes y envía diversos enlaces entre ellos Francisco Rodriguez (folio 198), Juan Dublino Quero (folio 212), a éste último citado le hace llevar cosido dentro del cuero del sombrero la nota en que pide refuerzos y en la mano una receta médica para despistar a los rojos. El día 19 de Julio y a consecuencia de un disparo casual se generalizó un tiroteo que tuvo como resultado que huyeran fuera de Fuente Palmera los elementos rojos, pudiendo, según parece, haberse aprovechado el Brigada para apoderarse del pueblo y armar a los elementos de derechas consiguiendo así hacer triunfal el Movimiento Nacional. Sin embargo no se hizo por decir el Brigada que tenía pocas fuerzas para aguardar luego una posible avalancha ya que solo había seis guardias civiles y pocos paisanos. Desde luego está probado que el Brigada tenía avisadas a personas de su confianza como Francisco Reyes Gonzalez, Juan Jose, Eleuterio, y Julián Reyes Hens (folio 242 V.) y a otras para que en caso necesario avisaran a su vez a otros elementos y todos juntos defender sus vidas y colaborar al orden con las armas en la mano. No obstante esto solo acudieron unas catorce ó diez y seis personas y éste número lo estimó escaso el Brigada Sr. Cintas Sanchez. También, y desde hacia tiempo se puso de acuerdo con Eleuterio Reyes para en caso preciso romper los tabiques que separan la casa cuartel de un molino propiedad de éste señor y establecer así una más eficaz defensa del puesto, así se hizo el 19 de Julio y en la inspección ocular éste Juzgado ha podido comprobar que aun quedan huellas, así como apreciar "de visut" que con la posesión de dicho molino se hacía mucho más eficaz la defensa del Cuartel.

Con estas medidas adoptadas seguía no obstante el Brigada manteniendo contacto con los elementos del frente popular del pueblo, llegando, a instancias del alcalde frente populista, a recoger algunas escopetas a gentes de derechas, si bien dichas armas fueron

al Cuartel de la Guardia Civil, con animo -según declara el Brigada y confirman algunos testigos- de que sirvieran para su defensa como realmente asi ocurrió. Cediendo a instancias de los marxistas consintió el Brigada en entregar varias escopetas a los elementos rojos, si bien se ha probado plenamente y hasta la saciedad que previamente Cintas con su hijo y el Guardia Moreno procedieron a inutilizar las armas que habian de entregar, a cuyo efecto machacaron a golpes de martillo las chimeneas de las armas.

Llegado el dia 23 recibió el tan repetido Cintas una conminación hecha por un titulado delegado del gobierno para que en el plazo de diez minutos entregara el Cuartel y al negarse a acatar esta orden se rompieron las hostilidades.

Importa hacer resultar que anteriormente éste Brigada, á instancias del Alcalde del Frente popular que insistia en que se pudiera al servicio de la horda, se negó a apoyar los desmanes que los marxistas pretendian cometer, conminando al Alcalde a que se mantuviera el orden, ya que si asi se hacia nada tendrian que temer.

Negada la obediencia al intitulado delegado del gobierno los elementos marxistas alentados por la presencia de cabecillas y masas procedentes no solo de Fuente Palmera y sus aldeas, sino tambien de Posadas, Palma, Peñafior.....que estaban en poder de las hordas, iniciaron el ataque al Cuartel donde estaba acuartelado el Brigada Cintas con los seis Guardias del Puesto y unos 12 ó 14 paisanos. La resistencia se sostuvo aquél dia y toda la noche y por la mañana del dia siguiente en que habiendo sido herido por un casco de metralla el hijo del Brigada Cintas su madre, loca de dolor con los nervios destrozados por el fragor del combate, el desvelo y las heridas de su hijo, se lanzó a la calle abriendo previamente las puertas del cuartel con la pretensión absurda, pero comprensible en su estado psiquico, de que fuese asistido su hijo. Enterado el Brigada de que su mujer y su hijo se encontraban fuera del Cuartel aunque muy cercanos a la puerta y en condiciones de poder ser vueltos al mismo dado el sitio en que se encontraban, extremo éste que pudo comprobar el Juzgado en la inspección ocular que llevó a cabo en Fuente Palmera, el procesado tal vez imprudentemente sale a la calle a recoger a su mujer é hijo y éste momento es aprovechado por los marxistas sitiadores para asaltar el Cuartel por la puerta abierta unos, y apoderarse del Brigada otros, terminandose el asalto con relativa facilidad al no existir dentro del edificio el jefe a cuyo mando se encontraba la defensa del pueblo. Cogido el Brigada y asaltado asi facilmente el Cuartel quedó liquidada la resistencia que habia durado unas quince o diez y seis horas, durante las cuales el Cuartel no solo fué tiroteado sino tambien bombardeado con artefactos explosivos que destruyeron varias techumbres, haciendo elevar los testigos presenciales a unos dos o tres mil hombres los sitiadores del Cuartel. El balance de bajas en la defensa del puesto se elevó a un guardia herido y al hijo del Brigada tambien herido. En cuanto a los elementos de resistencia parece que las municiones andaban escasas por no existir desde el primer momento mas que la dotación de los guardias para los fusiles y pocos cartuchos para las escopetas. Terminado éste episodio y hechos prisioneros el Brigada y defensores del puesto fueron encarcelados por los marxistas quienes condenaron a muerte al Cintas y asesinaron a su hijo en Palma del Rio.

Liberado el pueblo y en él al Brigada, aquella misma tarde cuando iba por la calle el procesado con un soldado nacional apodado Fulastre, se encontró con el sagristan del pueblo que al parecer y tal vez forzado habia hecho guardias en la carcel con los rojos y al reprocharselo el Brigada aquel echó a correr por lo que el Fulastre que nada sabia le dio los altos reglamentarios y al no obedecerlos hizo fuego con la desgracia de hacer blanco resultando herido el Sagristan que luego fue evacuado a Ecija y curado aunque allí falleció.

No se ha probado, antes al contrario los testigos que en Palma han declarado con excepcion de uno lo han negado, que el Brigada ha-

blar siquiera de los presos rojos en el sentido de suprimirlos, pero en todo caso nada les pasó y por tanto nada mas hay que añadir sobre éste punto.

En cuanto a Manuel Rodriguez Moreno se trataba de un elemento rojo peligroso que habia formado parte de los caballistas marxistas que habian hecho frente con las armas contra las fuerzas nacionales, por lo que le fué aplicado el Bando de declaracion de estado de guerra.

Finalmente la imputación de haber ordenado fusilamientos queda desvirtuada por su base desde el momento que se ha probado que los individuos indicados no fueron muertos en Fuente Palmera sino en Córdoba y en lo referente a la persecución de que se dice hizo objeto a los elementos de orden nada se ha podido probar en concreto y solo existe el hecho de haberse presentado unas denuncias contra determinados Sres cuyo resultado aparece testimoniado a los folios de éste sumario por lo que nada cabe hacer ahora ya que pesa la Autoridad de una resolución judicial firme, en todo el ejercicio del derecho de denuncia no puede constituir delito sino en casos especiales, entre los cuales se estima que no se encuentra el presente. Otro detalle es que el Juan Ramon Dugo Martin ha sido relevado de la Jefatura Local de Falange de Fuente Palmera.

RESULTANDO: Que por la actuación del Brigada Cintas se siguió una información la cual figura unida a estas actuaciones con resultado favorable.

Asi mismo ha quedado plenamente acreditado que el Brigada no recibió ordenes concretas ni inconcretas de nadie para que declarara el estado de guerra y destituyera a las Autoridades del frente popular, si bien consta que se enteró del Movimiento no solo por la radio sino por lo que le dijeron diversos vecinos.

CONSIDERANDO: Que tan pronto como lleguen al conocimiento del instructor hechos ciertos que destruyan las apreciaciones basicas del auto de procesamiento, procede de oficio su reforma acomodandolo a los nuevos hechos conocidos.

CONSIDERANDO: que de las nuevas diligencias practicadas se desvanecen en absoluto la existencia no ya posible sino probable de los delitos de traición y auxilio a la rebelión ya que el Brigada Cintas no rindió el cuartel, ni favoreció al enemigo ni mucho menos auxilió a la rebelión a la que combatió oponiendole, con mas o menos acierto y oportunidad, el valladar de su pecho y el de sus familiares y fuerzas a sus ordenes.

CONSIDERANDO: que se refuerza mas lo anteriormente sentado teniendo en cuenta que el Brigada fue condenado a muerte por su actuación por los elementos rojos y que estos le asesinaron a su unico hijo herido antes en la defensa del Cuartel y cuando ya convalencia de dichas heridas.

CONSIDERANDO: que no obstante la actuacion de Don Jose Cintas Schez en Fuente Palmera pudiera estimarse negligente y constituir el delito de negligencia del apartado 2º del articulo 277 del Código de Justicia Militar, ya que aunque no hubo desobediencia a ordenes concretas, que no recibió, dejó el citado Brigada de cumplir sus deberes militares pues desde el momento que conoció mas o menos indirectamente por la Radio y por personas civiles, el haberse declarado estado de guerra en Andalucía, debio cuadyuvar al cumplimiento de dicho bando y tomar las medidas conducentes a apoderarse de la situación deteniendo a la gestora y aprovechando las fuerzas, asi efectivas como morales de que pudiera disponer, cosas que no realizó, tal vez asustado de la supuesta magnitud de la empresa en relación con sus mermados -en su apreciación- elementos.

CONSIDERANDO: que el delito de negligencia se comete no por haberse tomado para conjurar los males que luego acaecieron inevitables y que el honor militar obliga a acometer las empresas de las que dependa la seguridad de la Patria sin consideración a los

232

medios de que se dispone y con utilización totalitaria de todos aquellos factores no solo de fuerza física y militar sino también de fuerza moral de que se disponga, y es indudable que en éste sentido no estuvo el procesado a la altura de las circunstancias, por lo que existen indicios racionales para considerarlo autor de éste delito.

CONSIDERANDO: que la defensa del Cuartel ha de estimarse correcta por mas que al final se cometiera la imprudencia por el Brigada de abandonar siquiera fuera momentaneamente las fuerzas a sus ordenes, aunque pueda servirle de explicación sino de disculpa, el movil de tal determinación de socorrer a su mujer y a su hijo herido y en grave situación, pues dejar percer a tan caros familiares existiendo posibilidad de salvarlos sin desdoro del honor y sin la entrega del puesto seria superior a los actos heroicos de los que habla la Historia no obstante han servido de patente de nobleza para sus ejecutores y teniendo en cuenta que la salida del Brigada fué hacia el enemigo o sea hacia el peligro, nunca hurtandose a las balas ni dando ejemplo de cobardia antes al contrario, es indudable que no puede deducirse de éste hecho la existencia de delito alguno.

CONSIDERANDO: Que en todo momento trató el Brigada de tener contacto con sus jefes utilizando el telefono particular con Posadas hasta que fue cortado y luego por medio de emisarios dando cuenta de su apurada situación y pidiendo refuerzas para hacer frente a la situación.

CONSIDERANDO: Que el resto de los hechos atribuidos al Brigada con posterioridad a la liberación de Fuente Palmera no pueden considerarse en modo alguno delictivos pues la aplicación de la Ley, y a estos efectos el Bando de declaracion de estado de guerra en Andalucía hay que considerarlo como Ley indudable, no puede ser objeto de sanción.

Vistas las disposiciones de general aplicación.

S S a por ante mi el Secretario dijo: Que declarando como se declara por el presente reformado el anterior auto de procesamiento, fecha 9 de Julio de 1.938, obrante al folio 171 por no apreciarse la existencia de los delitos en el mismo señalados se declara procesado a los efectos de la presente causa al Brigada de la Guardia Civil DON JOSE CINTAS SANCHEZ, hoy Teniente de dicho Instituto, como presunto autor de un delito de negligencia del apartado 2º del artículo 277 del Código de Justicia Militar.

Notifiquese el mismo al procesado recibiendo luego declaración inquisitiva. Dese cuenta de la reforma al Ministerio de Defensa Nacional, y a los Ilustrisimos Señores Auditor y Fiscal Juridico de éste Ejercito, asi como al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de ésta plaza.

Asi lo dijo y firma el Sr. Don Antonio Gomez Romero, Teniente Coronel de Caballeria Juez Instructor de la presente causa de lo que yo el Secretario doy fe.-

Antonio Gomez Romero

Alfonso Rojas, Rojas

Notificación.- En Cordoba a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, teniendo a mi presencia al procesado Teniente Don Jose Cintas Sanchez le notifiqué con lectura integra y entrega de copia sim-

ple el anterior auto de procesamiento, advitiendole que como el presente procedimiento se sigue por los tramites del sumarisimo ordinario conforme al Decreto Auditoriado y a lo dispuesto en el articulo 1º del Decreto nº 79 de 31 de Agosto de 1.936 (B.O. nº 1) no procede pedir la revocación del mismo por ser contrario a su naturaleza y por disponerlo asi la vigente legislación, habiendo sido recordado en éste sentido por la Orden general del Ejercito del Sur de 9 de Mayo de 1.938 en su articulo 2º apartado c. Queda enterado y recibe la copia, firmando conmigo el Sr. io doy fe.-

Refundido Luna, Buenos

José María Salas

223

Declaración indagatoria del
procesado JOSE CANTAS SAN-
CHEZ, teniente de la Guardia
Civil.-----

En Córdoba a dos de marzo de mil novecien-
tos treinta y nueve, III Año Triunfal, cons-
tituido el Juzgado en el Cuartel de la Guar-
dia Civil de esta Plaza y presente ante el
mismo el procesado anotado al margen fué

juramentado en legal forma y con arreglo a su clase, a decir verdad.

A las generales dijo: Llamarse como queda expresado, de 47 años, casa-
do, natural de Salvatierra de los Barros (Badajoz), hijo de Fernando
y Josefa, casado con Tomasa Sanjuan Pascual, en la actualidad Teniente
de la Guardia Civil de la Comandancia de Córdoba.

Preguntado si sabe por lo que se encuentra detenido, dijo: Que supone
será por el auto que acaba de serle notificado.

Preguntado sobre los hechos de que se le acusa, dijo:

no
que se conforma con los hechos que se le imputan por la razon que des-
de el primer momento del alzamiento se le presentó la ocasión de pedir
órdenes verbalmente al Capitán de su compañía Don Luis Canis Matute,
acompañado del teniente Don Cristóbal Recuerda Rodríguez. Que no sa-
tisfecho con las indicaciones u órdenes que se le dieron no pudo
hacer otra cosa que enviar inmediatamente a Córdoba un propio para
que se avisara con su jefe de línea Teniente Albendea cuyo propio
regresó al día siguiente 19 sin las órdenes que se pidieron.

Que todo lo ocurrido en Fuente Palmera pudo evitarse fácilmente de
haberse recibido esas órdenes que ya obraban en las cabeceras de lí-
nea y compañía desde la madrugada de dicho día 19, cuyas órdenes se-
gún ha podido informarse con posterioridad consistían en que se decla-
rase estado de guerra, se clausurasen los centros obreros, así como
que los puestos que no pudieran sostener la situación quedaban auto-
rizados los Jefes de línea y Unidad para ordenar su concentración, cu-
yas órdenes debieron ser trasladadas con la urgencia que requerían las
circunstancias lo que no se efectuó.

Que en la tarde del 19 fué liberado el pueblo de La Carlota, cabecera de
línea del puesto de Fuente Palmera, por el Jefe de dicha línea Tenien-
te Albendea y 40 guardias civiles, los cuales pudieron marchar inmediata-
mente al Puesto de Fuente Palmera -puesto que ya tenía conocimiento de
la situación grave en que dichas fuerzas se hallaba - toda vez que no

habia inconveniente ninguno como lo demuestra el hecho de que esa misma tarde y a esa misma hora pasaron por el citado pueblo de La Carlota y se dirigieron a Fuente-Palmera el propio Juan Ramón Dugo Martín y su acompañante Lorenzo Mallen, adonde llegaron sin la menor dificultad. Que ya que no se hizo esto debió serle trasmitido por teléfono o por otro medio que se hubiese considerado conveniente las órdenes que ya tenían sobre el particular.

Preguntado si es cierto que no declaró estado de guerra, ni detuvo, ni destituyó al ayuntamiento frentepopulista el 18 de Julio, dijo: que realmente no hizo nada de esto por no tener órdenes pudiendo haberlas tenido y además por ignorar el que suscribe que un simple comandante de puesto no pudiese tener atribuciones para declarar estado de Guerra por no existir precedente alguno ni disposición legal que así lo autorize sin tener orden expresa que así lo disponga.

Preguntado si le consta y supo que se había declarado el estado de Guerra en Andalucía; Dijo que oyó al General Queipo de Llano pero no se acuerda de lo que dijera en relación con el estado de Guerra, además no disponía de tiempo material para oír la radio ni enterarse de otras noticias que las propias de la localidad.

Preguntado si supo por sus propios emisarios que se había declarado el estado de Guerra en Córdoba; dijo que si, pero que además el conducto por el que lo recibió no le podía merecer crédito puesto que el teléfono funcionaba perfectamente y pudo recibirse por ese conducto o por escrito.

Preguntado si sabe que cuando se declara el estado de Guerra en una región por su Jefe militar los jefes subalternos deben coadyuvar al cumplimiento de dichas órdenes y bandos, dijo: que si pero que como el declarante no oyó el citado bando de guerra ni se le enviaron los ejemplares o instrucciones que en tales casos se suelen dar por ello no hizo otra cosa que sostener el orden conforme a las ordenanzas de su Instituto., y procurar sostener la situación hasta que llegasen los refuerzos y órdenes que constantemente se pidieron desde el primer momento.

Preguntado si tiene algo más que añadir; dijo que no y leída que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó y firma conmigo digo con S.S. y conmigo el Secretario doy fé,

Antonio Gómez Romero *José María Rodríguez* *Alfonso Linares*

gencia) Seguidamente y por órden de S.S^a. se procedió a consignar las señas particulares del procesado que son las siguientes: Color de cabello negro canoso, ojos negros, cejas al pelo, boca regular, nariz regular, barba canosa, estatura 1.735 m., usa bigote recortado, como señas particulares tiene la ceja derecha partida y en la frente sobre la misma ceja una cicatriz en forma de U. De lo todo lo consignado en la presente diligencia que firma S.S^a. conmigo el Secretario doy fé,

Antonio Gomez Romero

Seferino Rojas Rojas

Otra de nombramiento) Seguidamente manifiesta ~~dicho~~ el procesado Don Jose de defensor.-----) Cintas Sánchez que designa como defensor suyo en la presente causa al Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Jose Alcántara Sampelayo, con destino en esta Plaza, S.S^a. ordeno se hiciese así constar y firma la presente con el Sr. Cintas y conmigo el Secretario que doy fé,

Seferino Rojas Rojas

José Cintas Sánchez

Providencia. En Cordoba a cuatro de marzo xde mil novecientos treinta y nueve.-

Habiendose practicado todas las diligencias propias del sumario dese por conclusa la presente causa formulandose a continuación el correspondiente auto resumen e informe de este Juzgado acerca de la defensa ya que estima el que suscribe que de conformidad con lo preceptuado en el apartado 7º del articulo 154 del Codigo de Justicia Militar el defensor designado es incompatible para el ejercicio de dicho cargo.

No mandó y firma S.S. doy fé

Antonio Gomez Romero

Seferino Rojas Rojas

Iltrmo Señor.

De las resultancias sumariales de la presente causa se desprende: Que los hechos cometidos por el Teniente de la Guardia Civil Don JOSE CINTAS SANCHEZ son los que se relacionan "inextenso" en el Resultando 4º del auto de reforma que obra al folio 270 de la presente causa.

- Realmente el citado Oficial, entonces Brigada, no adoptó, el 18 de Julio de 1.936, ni en los días siguientes, aquellas medidas que la situación imponía, como la destitución del Ayuntamiento, clausura de Centros Obreros, declaración de Estado de Guerra etc, pues aunque es indudable, y así resulta acreditado, que no recibió orden expresa y concreta para efectuar nada de esto, si resulta acreditado que conocía perfectamente que el Movimiento Nacional se había producido por lo que debió cooperar al mismo, adoptando las medidas que sus deberes militares les imponían.

Por ello se ha estimado, a los solos efectos de instrucción, la existencia de un delito de negligencia.

Tal es el resultado de lo actuado que tengo el honor de elevar a V.I. a los efectos de justicia que estime pertinentes.

Córdoba, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-
III Año Triunfal.-

El Tte Coronel Juez.

Antonio Ferrer Romero

Diligencia.- Se remite al Iltrmo Sr. Auditor de Guerra doy fe.-

Rome

*Excedida consulta sobre
compatibilidad del de-
fensor (folio 294)*

*Excedida consulta sobre si
el Consejo ha de ser de
Oficiales Generales, de
Para o de Cuerpo.*

C

7-3-939
1524

Sevilla 24 Marzo 1939 (Fiesta San Fermín)
Concluido el periodo amarial de esta causa
que queda registrada al n.º 40641 que se
observen defectos en omisiones que lo im-
validen, de acuerdo con elevacion a plenario
en procedimiento amarial contra
el procesado Fermín de la Guardia Civil
Don José Cinto Sanchez que continuara
en situacion de prision preventiva.
Pase al Jefe del Juzgado Militar de
este Ejercito para calificacion de
los hechos, por el plazo marcado en
el articulo 656 del Código de Procedimiento
Militar quien la remitira directa-
mente a en su caso Instruccion para la
practica de las ultimas diligencias
de plenario.

De cuenta de esta resolucion al Mi-
nisterio de Defensa Nacional, Alts. Tri-
bunal de Justicia Militar y a la Secre-
taria de Justicia del Cuartel General
de este Ejercito.

Respecto a la incompatibilidad del
deponer nombrado consentida por

El/nea Instructa, no hay lugar a resolver estimandole ya que tal causa de incompatibilidad se encuentra en la actualidad en amparo conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de 31 de Agosto de 1936.

El Auditor

[Handwritten signature]



FISCALIA JURIDICO MILITAR 1908
Excmo. 27 de Mayo de 1939
Suñta el 1 de Abril de 19...

Providencia Juez) Córdoba quince de Abril de mil novecientos treinta y
Sr. Gomez Romero.) --nueve.-- Año de la Victoria.--

Por recibida la anterior causa con el Decreto dictado en la misma, calificación Fiscal y oficio, ácese su recibo y librese oficio al Capitan Don José Alcantara Sampilayo, haciendole saber el nombramiento hecho a su favor para la defensa del procesado interesandole que con la urgencia posible manifieste si acepta ó no dicho cargo.--

y firma SSA doyfe.-

Antonio Gomez Romero

sefours bna y bna

NOTA) Enseguida se cumple lo mandado doyfe.-

Puro

Providencia Juez) Cordoba veinte y siete de Abril de mil novecientos
Sr. Gomez Romero.) treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

Recuerdese al Sr. Capitan Don José Alcantara Sampelayo; conteste con la urgencia posible al oficio que se le tiene librado.-

Lo mando y firma SSA doyfe.

Antonio Gomez Romero

sefours bna y bna

NOTA) Enseguida se cumple lo mandado doyfe.-

Puro

27-7-2

El Fiscal Juridico Militar a los efectos del articulo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO.- La presente Causa se inició por acuerdo de la Presidencia del Consejo Permanente de Guerra de la Plaza de Córdoba, contra Don José Cintas Sanchez, Brigada de la Guardia Civil que desempeñaba el cargo de Comandante de puesto del pueblo de Fuente Palmera, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

En el procedimiento que se sustanció en un principio por los trámites del Decreto 55, y que después por acuerdo del Ilustrisimo Sr, Auditor se tramitó por las normas del procedimiento sumarísimo ordinario, figuran testimonios, así de cargos como de descargos, en orden a la conducta observada por el procesado Don José Cintas Sanchez, en la actualidad Teniente de la Guardia Civil.

Este Ministerio Fiscal después de un examen minucioso y puramente objetivo de todos los elementos de juicio aportados a la Causa, cumpliendo el ritualismo en el presente trámite de calificación provisional, ha de consignar en forma sintética aquellos hechos que de manera terminante aparecen en el sumario realizados por el procesado, para con vista de los antecedentes del mismo y circunstancias que concurrieron, llegar a la calificación jurídica de ellos.

El día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, el procesado tuvo conocimiento por un aparato receptor de radio de que se habia iniciado por el Ejército el Movimiento Nacional y en el mismo día llegan a Fuente Palmera los Oficiales de la Guardia Civil Sres, Canis Matute y Recuerda Rodriguez, Jefes de la Compañía y líneas respectivamente a que pertenecia el procesado, con el objeto de pasar la revista ordinaria. Dichos Oficiales no tenían todavía conocimiento de las noticias que le transmitió el Brigada Don José Cintas y al escucharlo recomendaron a éste que adoptase precauciones en espera de ordenes por conducto de sus Jefes, retirándose seguidamente el Capitán y Teniente a sus destinos.

El mismo día dieciocho el Brigada Cintas envió a Córdoba al vecino de Fuente Palmera Juan Ramón Dugo al fin de recabar ordenes para actuar, volviendo dicho paisano en la tarde del día siguiente acompañado de Lorenzo Mallen, comunicando que en Córdoba estaba declarado el Estado de Guerra y las tropas en la calle. Desde éste momento el Brigada procesado adopta una situación de expectativa hasta recibir ordenes y en espera de refuerzos, comunicando por los medios de que disponia la grave situación en que se encontraba por las reducidas fuerzas que mandaba, Utilizando el teléfono particular de la Compañía Menjemor habló con Posadas interesando fuerzas para dominar la situación en Fuente Palmera, y posteriormente cortada la línea telefónica intenta Don José Cintas establecer contacto con sus Jefes enviando como enlace a Francisco Rodriguez y a Juan Dublino. El diecinueve de Julio se produjo un disparo casual, determinando que se generalizara un tiroteo que dió por resultado que los elementos marxistas huyeran de la población y en éstos instantes por otros guardias y algunos elementos civiles que cooperaban con dichas fuerzas, se hizo notar al Brigada la conveniencia de

XX
aprovechar el desconcierto de los rojos para armar a los elementos de derechas y dominar la situación, pero el procesado no creyó conveniente actuar pretextando que tenía pocas fuerzas, no obstante haber acudido catorce ó dieciséis paisanos que se pusieron a la disposición del Jefe de las Fuerzas.

XX
XX
En dicho día diecinueve y en los sucesivos, a pesar de las medidas adoptadas, el Brigada Don José Cintas continuó manteniendo contacto con los elementos del frente popular del pueblo y a instancias del Alcalde ordenó se recogiesen las escopetas a personas de derechas, muchas de las cuales entregó a los marxistas, si bien ha quedado demostrado que previamente las inutilizó machacando a golpes de martillo las chimeneas de las armas.

XX
Así las cosas, el día veintitrés, recibe el Brigada Cintas una conminación por el titulado delegado del Gobierno para que en el plazo de diez minutos entregara el Cuartel, a lo cual se opuso resueltamente, y ante ésta negativa los elementos marxistas de Fuente Palmera a los cuales se habían unido los de las aldeas próximas, así como también de Posadas, Palma del Rio y Peñafior, iniciaron un ataque al Cuartel de la Guardia Civil, el cual era defendido por el Brigada Cintas, por los seis guardias del puesto y doce ó catorce paisanos. A pesar de la notable desproporción entre el número de defensores y el de los elementos rojos que atacaron el Cuartel la defensa de éste se mantuvo hasta la mañana del siguiente día, denotando gran espíritu y valor tanto el Brigada como los guardias y paisanos que cooperaron a la defensa, pero a causa de haber resultado herido por un casco de metralla el hijo del Brigada Cintas, la mujer de éste presa de un estado de excitación nerviosa abrió las puertas del Cuartel lanzándose a la calle demandando que fuese curado su hijo, y al presenciar el Brigada que su mujer y su hijo corrían inminente peligro por la proximidad en que se encontraban los atacantes, y creyendo que podría recojerlos, despojándose de la guerrera salió también a la calle cuyos instantes aprovecharon los atacantes para asaltar el Cuartel por la puerta abierta, unos, y deteniendo otros al Brigada, lo cual determinó que se apoderasen con relativa facilidad del edificio, siendo encarcelado todos los defensores y por el comité revolucionario marxista fué condenado a muerte el Brigada Cintas y el hijo de éste fué asesinado por los rojos en Palma del Rio.

Se imputaba también al procesado que al ser liberado el pueblo de Fuente Palmera regresó al mismo y que tomó represalias contra algunas personas, pero de las actuaciones practicadas se desprende que aquellos individuos que se atribuían habían sido muertos por mandato del procesado, no lo fueron en Fuente Palmera y sí en Córdoba, a virtud de haberle sido aplicado el Bando de declaración del Estado de Guerra, el cual se aplicó también en Fuente Palmera a Manuel Rodríguez Moreno, elemento marxista destacado y peligroso, y en cuanto al Sacristán del pueblo de apellido Torres, aparece demostrado que al reprocharle el Brigada Cintas su actuación por haber prestado la guardia aunque tal vez lo hiciese coaccionado por los elementos marxistas, echó a correr, dándole el alto un soldado que acompañaba a dicho Brigada, y como no obedeciese a las voces reglamentarias, hizo fuego contra aquél resultando herido, y falleció a consecuencia de las lesiones producidas por el disparo.

Para la calificación jurídica de los hechos que se dejan ex-

248

puestos éste Ministerio Fiscal, ha de tener presente, los antecedentes del procesado y las circunstancias que concurrieron desde que por el mismo se tuvo conocimiento de haberse alzado el Ejército Nacional, contra los elementos que detentaban el poder.

Aparace demostrado en la Causa que el Brigada Cintas era persona de orden, de buenos antecedentes y de excelente espíritu militar, según testimonian los Jefes del mismo que declaran en el sumario. Igualmente aparece acreditado que estaba atento para reprimir cualquier acto atentatorio contra el orden público que pudiera producirse en el pueblo de Fuente Palmera, y por ello había mantenido contacto con elementos de reconocida solvencia moral e ideas de derechas para que en caso necesario cooperasen al mantenimiento del orden; también y en previsión de que el Cuartel pudiera ser atacado ya tenía obtenida la oportuna autorización del dueño de un molino colindante al mismo para establecer comunicación entre ambos edificios al objeto de disponer la más eficaz defensa, y en efecto aparece de lo actuado que llevó a la práctica tal medida; por fin, abona su conducta los paisanos que cooperaron con las fuerzas a la defensa del Cuartel, que elogian su espíritu demostrado durante el ataque y que creen que hubiese resistido de no haber sido por la impresión que le produjo ver a su mujer y a su hijo herido en la calle. De otra parte también ha quedado totalmente evidenciado que aunque durante los cuatro días que precedieron al ataque al Cuartel mantuvo contacto con la Autoridad local del frente popular, se opuso resueltamente a colocarse al lado de las horas marxistas, y advirtió al Alcalde que siempre estaría dispuesto a mantener el orden.

Por todos éstos elementos de juicio hemos de descartar que el Brigada, en la actualidad Teniente Don José Cintas Sanchez, estuviese identificado con los elementos marxistas de Fuente Palmera, pero en sus actos se observa unas omisiones en los primeros instantes, que determinaron que los rojos fueran haciéndose de elementos para conseguir reducir a las fuerzas que componían el puesto de la Guardia Civil, pues es evidente que el Comandante de dicho puesto tenía conocimiento de que en Córdoba había sido declarado el Estado de Guerra, y aunque no consta que llegara a recibir órdenes en tal sentido, advertido como estaba de la gravedad de los momentos debió tomar todas las medidas conducentes a dominar la situación en el pueblo impidiendo a todo trance que los elementos rojos llegaran a armarse, aunque en su actuación hubiese corrido el riesgo de perder la vida, ya que su condición de militar le imponía la ejecución de todos los actos que la gravedad de las circunstancias exigían; dando lugar con su negligencia a que se abortase el Movimiento en Fuente Palmera.

El procesado es mayor de edad, sin antecedentes penales, y sin que haya sufrido correctivo alguno.

Los relacionados hechos encuentran su total comprobación en los documentos y actuaciones de los folios 5, 6, 10 al 30, 33 al 40, 46 al 50, 51 al 56, 58, 61 al 64, 94, 95, 110, 152 al 157, 184, 185, 175 al 178, 196 al 198, 202, 213, 238, 242 v, 245 al 259, 262, 266, 270 al 272, y en general se desprende de las restantes del sumario, y son constitutivos de un delito de negligencia del número 2º del artículo 277 del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO.- Del referido delito es responsable en concepto de autor, el

procesado, Brigada en la fecha de la comisión de los hechos y en la actualidad Teniente de la Guardia Civil, Don José Cintas Sanchez.

TERCERO.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.- Se renuncia a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.- Debe imponerse al procesado una pena de prisión militar correccional y accesorias legales correspondientes.

SEXTO.- Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.- No ha lugar a exigirle responsabilidades civiles.

OCTAVO.- Todo conforme con el artículo invocado y demás preceptos y disposiciones de general aplicación del Código de Justicia Militar.

OTROSI.- Se renuncia a la asistencia de la diligencia de lectura de cargos, así como también a cualquier otra que se practique en el periodo de plenario.

Sevilla 1º de Abril de 1.939-III Año Triunfal.

El Fiscal,

Antonio Díaz. Fernández





249

no 985-3055

ca 170-937

to.-Negligencia.
cesado.-Teniente de
Guardia Civil, Don
é Cintas Sanchez.

Adjunto tengo el gusto de remitir a V.S. la Causa detallada al margen una vez efectuado mi escrito de Calificación, rogándole se sirva acusarme recibo.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Sevilla 1º de Abril de 1.939

III Año Triunfal.

El Fiscal,

Antonio Gomez Romero

SEÑOR TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR MILITAR DE

Don Antonio Gomez Romero.

C O R D O B A.

COMPARECENCIA.- En Cordoba a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor y mi presencia compareció el que dijo ser y llamarse Don Manuel Martinez Lora, mayor de edad, casado, de profesion propietario, vecino de esta Plaza, domiciliado en Calle Isaac Peral num 5, con instruccióny previa la venia de SSA dijo : Que tiene noticias de que en la Carcel de Fuente-Palmera se encuentra preso un sujeto apodado " El Meneo francamente rojo, que intervino directamente en los sucesos que ocurrieron en aquel pueblo; y que puede por consiguiente aportar datos a la causa que por dicho motivo se sigue en este Juzgado. .-

Esto manifestó y firma con SSA de que doyfe.

Antonio Gomez Romero

Manuel Martinez Lora

Señor Juez y Sr. Jefe

Providencia Juez.) Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.
Sr. Gomez Romero.) Año de la Victoria.-

Por hecha la anterior comparecencia, unase a la causa que se sigue en este Juzgado contra el Teniente de la Guardia Civil Don José Cintas Sanchez; y constituyase este Juzgado en la Plaza de Fuente-Palmera para recibir declaración al detenido en aquella prisión apodado "El Meneo " y despues se acordará.-

Lo mandó y firma SSA doyfe.-

Antonio Gomez Romero Señor Juez y Sr. Jefe

Declaracion de Manuel
Adame Reyes (a) Menor

Fu la Plaza de Fuente-
Palmera a diez y seis de
Mayo de mil novecientos

treinta y nueve, constituido el Juzgado en
la Prision, hizo comparecer ante el mismo
el individuo anotado al margen de 38 años
de edad, casado, albán, natural y vecino
de este pueblo calle Laureano Perez sin nu-
mero, al que se le hizo saber iba a pres-
tar declaracion, y se le advirtió de las penas
en que incurre el reo del delito de falso
testimonio, jurando decir verdad en todo
lo que supiere y fuere preguntado, con
instruccion y sus antecedentes penales.

Preguntado convenientemente dijo: Que al
tener noticias del levantamiento del Ejer-
cito en diferentes poblaciones, comencaron a
moverse los elementos de la V. G. F. de la
cual era Tesorero, reuniéndose en la Casa
del Pueblo, acordando requisar las armas de
sus concuinos tanto en el pueblo como en el
campo, y aunque no recuerda el día exacto
en que fue alrededor del día veinte de Julio
de 1935; que además de las ocho ó diez esco-
petas que habian recogido, se dirigieron al
Cuartel de la Justicia Civil, con el objeto de
requerir al Brigada de que les entregase
las armas que con anterioridad del eleva-
miento tenían recogidas en el Cuartel, co-
mo así lo verificaron, entregándoles el referi-
do Brigada ocho ó nueve escopetas en perfe-
to estado de funcionamiento, sin ofrecer
resistencia alguna, pero a la primera in-
dicacion, les facilitó enumeradas armas
diciéndoles el Brigada que "el sitata con
el pueblo" marchándose seguidamente re-
partidos en el Ayuntamiento, devan

dosita el que primero las cogió, permaneciendo en actitud pacífica pero expectante hasta que llegaron de Salina del Río unos cincuenta marxistas provistos de escopetas y algunos fusiles y petardos y habiéndose refugiado los elementos derechistas en el cuartel de la guardia civil que seguramente impedirían al Brigada se fuera con los rojos, intimidando estos al repetido Brigada para que se entregase, y al no hacerlo atacaron al cuartel hasta que consiguieron rendirlo, haciendo prisioneros al Brigada y guardias civiles y a los elementos de orden que allí se encontraban, sufriendo en total a unos veinte y cinco hombres, dejándolos en libertad a las mujeres de las guardias Preguntado si el Brigada Comandante del Puerto se metió alguna vez con los rojos en motivo de huelgas revolucionarias dijo: Que no, toda vez que en este pueblo no ha habido huelgas revolucionarias pues solamente eran de horas caídas. Preguntado si tiene algunas que añadir dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado.

Leida que le fué se afirmó y ratificó en su contenido firmando con S. P. y conmigo el Secretario que certifico.

Antonio Gomez Romero

Manuel Adame

Alfonso Gomez y Lora

Declaración de Francisco Diaz Fernandez (a) Francisquillo

En la plaza de Fuente Salina a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, concurrido el Juzgado en la Prisión, hizo comparecer ante el mismo, el individuo anotado al margen, de 39 años de edad, casado, del campo natural de Hornachuelos y vecino de este pu

pló calle de las Lanas sin incurrir,
con instrucción y sin antecedentes penales,
al que se le hizo saber ita a presta
declaración, advirtiéndose en las penas
en que incurre el res de delito de fal
so testimonio, jurando decir verdad
en todo lo que supiera y fuere pregunt
ado.

Preguntado convenientemente por S. Sa
dijo: Fue el día diez y ocho de Julio
1936, ostentaba el cargo de Alcalde
- Presidente de esta villa, informándose
por varios hechos de que las fuerzas
del Ejército se habían sublevado,
noticia que oyeron por los aparatos
de Radio, que el día diez y nueve
de referido mes y año, se reunieron
los elementos de la V. f. ~~Fr~~ en el Ayuntamiento,
nombRANDO al Comandante, el
que les pidió les autorizara para
requisar las armas de sus vecinos
habitantes del pueblo como de los que viven
en el campo, a lo que se llegó el
diciente dando entones dicha autori
ración un empleado del Municipio
llamado Francisco Rosi, debiendo certi
ficar que no fueran los del Comandante los
que le pidieron autorización para requisar
las armas, yo que recuerdo en este mo
mento que el Comandante aun no se había
constituido, por consiguiente pidiendo
solo algunos hechos, a cuyos deseos
tuvo que acceder por pedirelo en
su voluntad voluntaria, firmando
el declarante la autorización, y el
Francisco Rosi solo hizo extenderlas
a una quina, trayendo dichas elemen
tos marxistas de diez y seis a veinte
escopetas que quedaban en el Ayun
tamiento hasta aquella noche a
las ocho que las retiró el Comandante

282

del Puerto de la Guardia Civil, y a la ma-
ñana siguiente una vez constituido el
Comité este llevó al Brigada de la guar-
dia Civil requiriéndole para que este
gale las armas que se había llevado,
a lo que accedió ordenando le ocupa-
raban dos individuos a los que hizo
cargos de las mismas.

Preguntado si como Alcalde había tenido
un cambio de impresiones con el Brigada
(del) Comandante del Puerto de la Guardia
Civil, y conocer la actitud del mismo
con respecto al movimiento dijo: Que
si que el declarante fué al Cuartel con
dicho objeto contestándole el Brigada, que
había que permanecer en actitud espe-
rante, yéndose con los primeros que lle-
garan al pueblo, fueran de uno ó de otro
bando, recomendándole de que hubiera
orden.

Preguntado para que manifieste que medidas a-
doptó el Brigada para hacerse dueño del
pueblo, y si cree que esto pudo lograrlo
dijo: Que la noche del 19 de Julio
1936 que estuvo en el Ayuntamiento
acompañado de dos guardias civiles y
con motivo de haberse escapado
un tiro a uno de los guardias, desapa-
reció toda la gente que había en las ca-
lles, reclusándose en sus casas, en cuyo
momento pudo hacerse dueño de la situa-
ción con las fuerzas a sus ordenes y unas
veinte personas de derechos, todas arma-
das ya que las únicas armas que tenían
los obreros a su disposición estaban en
el Ayuntamiento, y se las llevó el Bri-
gada al Cuartel, como ya tiene mani-
festado. Se hizo agregar que el Brigada

al día siguiente se replegó en el Cuartel
con las fuerzas de la Guardia Civil y elemen-
to derechista sin que tomase medida
alguna, ni intentase hacer salida del
mismo, hasta que al cabo de dos o tres
días llegaron de Salera del Rio, un centen-
te marxista, que atacó el Cuartel en
unión de los elementos rojos del pueblo, con
fuciles escopetas y petardos, ya que fueramen-
te intimidaron al Brigada para que se rindiera
contestándoles negativamente, por lo cual
estuvieron atacando hasta conseguir la ren-
dición haciendo prisioneros a todas las defen-
soras del Cuartel, que quedaron presas en
el Ayuntamiento.

Preguntado si tiene algo mas que añadir dijo
que ~~no~~ si; que le interesa hacer constar
que, apesar de que carecia de autoridad
por haberla asumido el Cuartel, les reco-
mendó a las que custodiaban a las pre-
sas, que no les hicieran objeto de malos
tratos.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo, que
no, que lo dicho es la verdad en descargo
del juramento prestado.

Leida que le fué se afirmó y ratificó
en su contenido firmando con S. S. a
y conmigo el secretario que certifico

Antonio Gomez Romero

Francisco Diaz

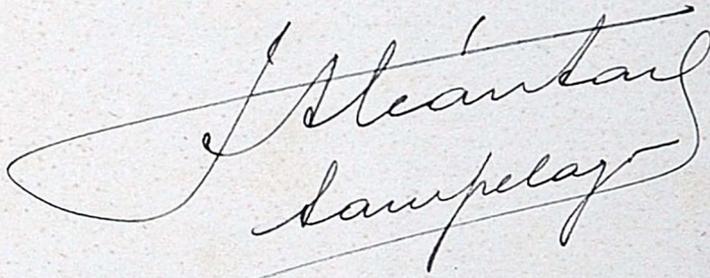
de fono Anas y fono

Tengo el honor de participar a
V.S. en contestación a su oficio,
que acepto la defensa del Teniente
Don Jose Cintas Sanchez, en la cau-
sa que instruye contra el mismo por
el delito de negligencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 16 de Mayo de 1.939.
Año de la Victoria.

El Capitan.

A handwritten signature in cursive script, reading "Juan Antonio Sampelay". The signature is written in dark ink and is underlined with a single horizontal stroke.

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar.
Especial numero 2.

Plaza.-

284

videncia Juez. } Cordoba diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta
Sr. Gomez Romero. } y nueve.- Año de la Victoria.-

El anterior oficio unase a la causa de su razón; se tiene por ađeptada la defensa del procesado, por el Capitan Don José Alcantara Sampelayo; y hagasele entrega al mismo de esta causa a los efectos que se determinan en el Código de Justicia Militar.

Lo mandó y firma SS^a doyfe.

Antonio Gomez Romero

Alfonso Ponce y Ponce

Diligencia.- Hago constar por la presente que en el mismo dia se entrega al Capitan Don José Alcantara Sampelayo la presente causa doyfe.

Ponce

OTRA.- Hago constar por la presente que con esta fecha ha sido devuelta la presente causa por el Capitan Don José Alcantara Sampelayo doyfe.- Cordoba veinte y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-

Ponce

Providencia Juez. } Cordoba veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta
Sr. Gomez Romero. } y nueve.- Año de la Victoria.-

Habiendose recibido en este Juzgado orden del Exmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, trasladando otra del Ilmo. Sr. Auditor del Ejercito del Operaciones del Sur, comunicando que todos cuantos procedimientos se sigan por los delitos de negligencia en operaciones de Guerra y abandono de servicio al frente del enemigo, sea remitana al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra en Sevilla, en consulta, remitase esta causa con atento oficio a dicha Superioridad con tal fin.

Lo mando...

y firma SS^a doyfe.-

Antonio Gomez Romero

Alfonso Ferras y Ferras

NOTA) Enseguida se cumple lo mandado doyfe.-

C 25-5-909 Ferras
7491

Sevilla a 1: Junio de 1909 Año de la Victoria

Vuelva esta causa para su continuación con arreglo a derecho a su juez instructor Teniente Coronel de caballeria Don Antonio Gomez Romero quien practicara las diligencias de prueba en el plenario con asistencia del procesado y su defensor tomando nuevamente declaración a los testigos que han depuesto en este periodo, ateniendose a lo dispuesto en el articulo 569 del Código de Justicia Militar.

El Auditor
D.D.

J. M. Ferras



) Córdoba catorce de Junio de mil novecientos treinta y
) nueve.- Año de la Victoria.-

Por recibida la anterior causa con el Decreto
auditoriado, acusesse su recibo, cumplase cuanto se ordena por
Superioridad, a cuyo fin practiquese la oportuna diligencia de
tura de cargos al procesado, para lo cual se señala el dia DIEZ
Y SIETE DEL AGTUAL Y HORA DE LAS DOCE DE SU MANANA, citandose pre-
viamente al defensor del procesado, y no asi al Ilmo. Sr. Fiscal
Jefe de la Comandancia Militar, por haber renunciado en su escrito de calificaci-
on lo mismo y firma SSA doyfé.-

Antonio Ponce *Antonio Ponce, Ponce*

seguida se acusó recibo doyfé.-

Ponce

En catorce de Junio de dicho año; teniendo en mi presencia al Capitan
D. José Alcantara Sampelayo, le cité según está acordado en la pro-
cedencia anterior con entrega de cédula y firma doyfé.-

Ponce

Providencia del juez
Señor Gomez Romero

En Cordoba a diez de Julio
de mil novecientos treinta y cinco
año de la Victoria =

Queda el rollo de la presente
causa, proceda a la apertura de un nuevo
rollo, sin interrumpir la foliacion general.

Lo ordeno S. S. y firma = Soy fe =

Antonio Gomez Defensor Honorario

Diligencia = Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado en el anterior provido y se hace constar que el presente, que es el primero, se compone de 14 folios del uno al sesenta y cinco, ambos inclusive = Soy fe = Penas



20
1555

DE CORDOBA.-
=====

AÑO DE 1.939
=====

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE PLAZA NUMERO 2
=====

===== ROLLO SEGUNDO DE LA CAUSA Nº 400 =====

73
/

Construida contra el Brigada (hoy Teniente) de la Guardia Civil, Don JOSE SINTAS
RODRIGUEZ, por el delito de negligencia.-

Fecha de la incoacion de las diligencias por el procedimiento de urgencia.....	12 de Octubre de 1.937.-
Fecha del Decreto convirtiendo en sumari- simo ordinario.....	20 de Diciembre de 1.938.
Fecha del ingreso en este Juzgado de esta causa.....	30 de Diciembre de 1.938.-

JUEZ INSTRUCTOR.-
=====

Teniente Coronel de Caballeria.
Don Antonio Gomez Romero.

SECRETARIO.-
=====

Oficial Honorario Cuerpo Juridico.
Don Alfonso Porras y Ferras.

Indice de las principales actuaciones.-

=====

Actuaciones.-

Folios.-

=====

Declaracion de Francisco Diaz fernandez, alias Francisquillo	287.
Declaracion de manuel Adame Reyes, alias Reneo.....	291.
lectura de cargos ql procesado.....	293
Auto denegando las diligencias de prueba que se interesan.....	302

286



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

Núm. 2421

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha y en virtud de suplicatorio de la Guardia Civil, los detenidos MANUEL ADAME REYES y FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, han tenido ingreso en este Establecimiento en tal concepto y a disposición de ese Juzgado de su digno cargo.

Ruego le remita mandamiento de ingreso para legalizar la situación de los mismos.

Dios guarde a V.S. muchos años.-
CORDOBA 17 de julio del 1939.-
Año de la Victoria.-

[Handwritten signature]

Juez Militar n.º 2 de los de esta Plaza.

ESCUELA NORMAL.-

Providencia del Juez !
Señor Gómez Romero...!

En Córdoba a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

No habiendose podido efectuar la diligencia de lectura de cargos, por causas ajenas al Juzgado y defensa, acuerdese efectuese en la fecha más próxima factible y librese atento oficio al Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de ésta Plaza, interesando el traslado a ésta Plaza por fuerzas de la Guardia Civil, de los detenido en la cárcel de Fuente Palmera, de ésta provincia, de los detenidos Manuel Adame Reyes alias Meneo y Francisco Diaz Fernandez, al objeto de diligenciar en los mismos.-

Lo mandó S.S. y firma.- Doy fé:

Antonio Gomez

Señor Gomez Romero

Diligencia...Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado.- Doy fé:

Gomez

Providencia del Juez !
Señor Gomez Romero...!

En Cordoba a veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

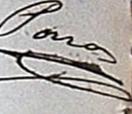
Por recibido oficio del Señor Director de la Prision Provincial de ésta Plaza, únase al sumario y librese atento oficio al Señor Primer Jefe de la Comandancia de Guardia Civil de esta Plaza, interesando que por una pareja sean trasladados los mencionados detenidos a este Juzgado a las once horas de mañana al objeto de diligenciar en los mismos asi como que sea conducido el Teniente Don Jose Cintas Sanchez a la misma hora y para el mismo objeto, citando para este acto al defensor del mismo Capitan Honorario Don Jose Alcantara Sannelayo.-

Lo mandó S S y firma.- Doy fé:

Antonio Gomez

Señor Gomez Romero

Diligencia.....Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado.-Doy

Para


Declaración de Francisco Díaz
González, alias "FRANCISQUILLO"

En Cordoba a veintiuno de Julio de mil nove-
cientos treinta y nueve.- Año de la Victoria,
ante el Señor Juez Instructor y de mi, el Secretario, compare-
ce en éste Juzgado el testigo expresado al margen, de treinta
y nueve años de edad, casado, del campo, natural de Tornachue-
los y vecino de Fuente Palmera, de ésta provincia, el cual
fué advertido que iba a prestar declaración, así como la obli-
gación que tiene de decir verdad en todo cuanto supiere o fue-
re preguntado, jurando con arreglo a su clase de decir verdad
en todo cuanto supiere o fuere preguntado; con instrucción y
en la actualidad detenido en la Prisión de la mencionada po-
blación por hechos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional,
estando presente en éste acto el procesado en ésta causa Te-
niente de la Guardia Civil, Don Jose Cintas Sanchez asistido
dém su defensor, Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Mili-
tar, Don Jose Alcantara Sanpelayo, previamente requeridos,
no habiendolo hecho el Señor Fiscal Jurídico de Guerra de la
Región, por renuncia expresa del mismo.-

Preguntado por S.S. si se afirma y ratifica en la declaración prestada, pre-
via lectura, dijo que si.

Preguntado por el defensor del procesado, que clase de relaciones sostuvo con
el Brigada Cintas, durante su actuacion como Alcalde, contes-
ta que no fueron malas.

Que es cierto que a mediados de Junio puso en libertad a un de-
tenido que no era el hijo de Olivarillo, sino de Benitez, que
habiasido detenido por el Brigada, pero que al declarante no
se le habia dicho que estuviese a disposicion del Juzgado.

Que es cierto que el Brigada reclamó por mediacion de un Guardia
el pago a los provisionistas, rentestando el Secretario del
Ayuntamiento que se pagarian cuando hubiere fondos.

Preguntado si con este motivo se ofreció al declante el propietario Don
Manuel Martínez Lora, para facilitarle la paja y cebada que
hiciera falta, lo cual efectuó con sus carretas al Cuartel,
todo ello con carecter gratuito, contesta: que lo solicitó el
declarante de Don Manuel Martínez Lora pero no con carecter
gratuito si no para pagarlo, cuando hubiere fondos, a lo que
accedió Don Manuel Martínez Lora en viando al Cuartel la paja

y la cebada.

Sigue manifestando el declarante al preguntas del defensor que no es cierto que llamara la atención al Brigada por haber izado ala Bandera en la Casa Cuartel . Que tenia costumbre de registrar los oficios dirigidos al Comandante de puesto y en él puede verse si lo hizo. Preguntado nuevamente si lo hizo verbalmente, contesta que no que recibió un telegrama del Gobernador para que sólo se celebrara la manifestación si respondia del orden y conociendo a los campesinos la celebró, pidiendose en la manifestación la destitución del declarante, la del Brigada Quintas, la del Gobernador y la del Ministro de la Gobernación. Es cierto que teniendo noticias de que habia varias personas reunidas en el molino contiguo al Cuartel, atemorizadas por la manifestación de aquél dia envió al Guardia apodado el Sietepajas (Guardia Municipal) con objeto de que preguntara que hacian allí aquéllos señores y al regresar el citado Guardia Municipal le dijo que el Brigada le habia dicho eran unos cuantos amigos que no habia nada que temer.

Que es cierto que denunció al Brigada Quintas con camitancos con los facistas, al Ministro de la Gobernación, con cuyo motivo se presentó en aquella localidad pocos dias antes del Levantamiento el Teniente Coronel de ésta Comandancia Don Mariano Rivero Lopez, instruyendo una información en la que fué oido como denunciante el declarante, marchando luego a Cordoba en compañía del Citado Teniente Coronel en el coche del mismo, a gestionar asuntos oficiales del Ayuntamiento que despues de salir de Alcalde y estando cesante le pidió trabajo a Don Manuel Martínez Mora, quien lo atendió bien desde el primero de Mayo hasta el mes de Agosto seguramente por conocer sus condiciones de trabajador .

Preguntado por la defensa si es cierto que en mes de Mayo anterior al Levantamiento marchó el declarante con el Presidente de la Casa del Pueblo Castañero, Meneo y otros dirigentes marxistas y el Teodomiro Gonzalez Rico, en la camioneta de Tobio, sobre las doce o la una de madrugada a la finca de; bramader

288

donde sostenian reuniones con el citado Don Manuel Martínez Lora, reuniones que terminaban sobre las tres horas de la madrugada, contesta: Que no es cierto aunque lo haya tenido que declarar así. Preguntado por S.S. por que lo ha tenido que declarar así, manifiesta: Que cuando estaba prestando esta declaración en el Cuartel de la Guardia Civil, al hacerle esta pregunta sacaron del cajon de la mesa unos palillos y ante el temor de un castigo obtó por arrostrar la responsabilidad de afirmar aquéllo. Preguntado si es cierto que al regresar de una de estas reuniones fueron cacheados así como el vehiculo, por una pareja de la Guardia Civil, contesta: Que no es cierto que hayan sido cacheados como se dice, que si es cierto que el declarante en varias ocasiones ha ido al brabadero, no recordando si alguna vez ha sido de noche, no acompañandole nunca Don Teodomiro Gonzalez. El objeto de aquellas visitas era gestionar del Señor Martínez Lora, como se habia gestionado de Don Teodomiro, del Rivero y de algun otro que no recuerda que prestase su auxilio para que las obras del Cementerio, las pudiesen llevar a efecto el Sindicato Obrero del pueblo y no se lucrara ningun contratista, habiéndole dado facilidades Don Manuel Martínez Lora en dinero, queriendo recordar que les anticipó mil pesetas, dando tambien alguna otra cantidad Don Teodomiro Gonzalez. Que es cierto que cuando le pidio a Don Manuel Martínez Lora que lo socorriera le dio veinticinco pesetas, pero no es cierto que haya hecho otros donativos a la Casa del Pueblo, ni en dinero ni en cantidades de pan. Que Don Teodomiro Gonzalez iba a la Casa del Pueblo pero solo de tarde en tarde. Que Don Teodomiro Gonzalez que era y es monarquico, cuando vino la Republica, tenia mucho miedo y por la antigua amistad que tenia con el declante y su familia este le dio todo genero de facilidades de que no le pasaria nada y éste era el motivo por el que iba a la Casa del Pueblo. Que no es cierto que se le facilitara diariamente de casa de Don Teodomiro el desayuno ni que le regala un traje, sino solamente un bastón. Que durante este tiempo que lleva en la Prision le facilitan lo necesario sus familiares que estan